



Ciudad de México

Capital en Movimiento



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

20 DE ABRIL DE 2010

No. 822

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se establece como área natural protegida, con la categoría de zona de conservación ecológica, la zona conocida con el nombre de “La Loma” 3

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal celebrado el día 15 de febrero de 2010 28

Sistema de Aguas de la Ciudad de México

- ◆ Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en su parte de procedimientos 38

Secretaría de Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Subsidio y Calendario de Ministraciones de los Recursos que recibirá la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por concepto del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2010, así como sus Reglas de Operación Emitidas por la Auditoría Superior de la Federación 40

Delegación Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Maestros Jubilados, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de enero de 2009 50
- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Delegacional de Atención a Personas con Discapacidad en Iztapalapa, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de enero de 2009 52

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Tlalpan

- ◆ Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Jefatura Delegacional en Tlalpan 2010 56
 - Otorgar apoyos económicos a Jefas y Jefes de Familia en situación vulnerable
 - Otorgar implementos y aparatos ortopédicos, médicos, medicamentos, ayudas para el pago de hospitalización y estudios médicos a adultos mayores, personas con discapacidad y/o grupos vulnerables
 - Visión esperanza y donación de lentes
 - Curso de preparación para la presentación del examen único de ingreso a bachillerato
 - Concursos de radio y murales para promover la participación de las y los jóvenes
 - Promotores sociales para el desarrollo comunitario
 - Promotores sociales de educación y salud
- ◆ Nota Aclaratoria a los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Jefatura Delegacional en Tlalpan 2010, publicado el 22 de febrero de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 784. 69

Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

- ◆ Ingresos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal generados, distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal, generados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2010 71

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Ixe Especial, S.A. de C.V. 72
- ◆ Duraliner de México, S.A. de C.V. 87
- ◆ Inmobiliaria Carman, S.A. 88
- ◆ Net Comunicación y Diseño, S.A. de C.V. 88
- ◆ Distribuidora de Equipos y Construcciones, S.A. de C.V. 89
- ◆ Arkakromatica, S.A. de C.V. 90
- ◆ Canom Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V. 90
- ◆ Ciao Masaryk, S.A. de C.V. 91



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, LA ZONA CONOCIDA CON EL NOMBRE DE “LA LOMA”

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4º, 7º fracción V, 8º y 9º de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º fracción II, 3º fracción II, 4º, 7º, 8º, 9º, 11 y 13 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2º, 8º fracción II, 52, 67 fracciones II y III, 90 y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 8º, 12, 14, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracciones II y IV, 23, 24 fracciones I, II y VII, y 26 fracciones I, III y XIX de la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracciones IV y V, 3º fracción II, 5º, 6º, 8º fracción IX, 9º fracciones II y XIV, 10 fracción I, 18 fracciones I, III y X, 91, 92 fracción II, 92 Bis, 93, 93 Bis 1, 94 a 101 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1º fracción II, 2º fracciones VI y IX, 3º fracción III, numeral 4, 8º fracciones II y III, 10 fracción I, 30 fracción II, 31 fracción II y 32 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México requiere acelerar el paso hacia la senda de la sustentabilidad; de ello depende su presente y su futuro. El reto es generar condiciones para un desarrollo cualitativo y equitativo en mayor equilibrio con su medio ambiente;

Que el crecimiento demográfico del Distrito Federal incide de manera directa en la transformación del ambiente, provocando en muchos casos un uso inadecuado del suelo, deterioro y pérdida de los recursos naturales, por lo que es propósito del Gobierno del Distrito Federal establecer prioritariamente las medidas preventivas, el aprovechamiento integral y racional de dichos recursos y realizar acciones orientadas a su conservación;

Que el Plan Verde de la Ciudad de México, establece como estrategia la restauración y conservación de los ecosistemas de alto valor ambiental, y proteger el desarrollo de los procesos naturales, a través de los cuales se proporcionan diversos bienes y servicios estratégicos ambientales, los cuales se consideran son imprescindibles para la sustentabilidad del Distrito Federal;

Que el predio denominado “La Loma” se ubica en la Delegación Política de Álvaro Obregón y es de gran relevancia ecológica para el Distrito Federal, ya que cuenta con vegetación natural en buen estado de conservación, que proporciona bienes y servicios ambientales a la población del Distrito Federal, especialmente a las colonias colindantes;

Que el 25 de noviembre año de 1988, el entonces Departamento del Distrito Federal adquiere la propiedad con una superficie de 638,838.00 metros cuadrados, que formó parte del predio denominado “Tlaxcaltaco Lomas de San Jerónimo”, Delegación Álvaro Obregón, con la finalidad de preservar la superficie como área verde;

Que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 1997, se publicaron diversas reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en donde en el artículo Décimo Transitorio, se señaló que el patrimonio del entonces Departamento del Distrito Federal pasaba a formar parte del patrimonio de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con los registros, inventarios y archivos;

Que en “La Loma” existe un complejo de barrancas de alto valor ambiental, con ecosistemas naturales representados por bosque de encino y pastizal, en lo que se identificó la presencia de especies de flora y fauna silvestres, por lo que juega un papel relevante como corredor ecológico natural entre la zona sur del Distrito Federal y la zona Poniente, ubicándose 13.45 hectáreas de las Barrancas conocidas como “La Malinche” y “La Angostura” que se someten a la protección normativa que el presente Decreto determina, sin que se afecten derechos reconocidos o acreditados legalmente, en virtud de ser zonas debidamente asignadas al Distrito Federal para su administración, conforme a lo dispuesto por la Ley de Aguas del Distrito Federal;

Que “La Loma” presenta un ecosistema artificial, construido a base de reforestación con especies exóticas, que con el adecuado manejo, la zona es susceptible de restauración y rehabilitación ecológica;

Que la Sociedad Civil ha venido manifestando, desde hace varios años, el interés de conservar y proteger los Ecosistemas Naturales, y que han realizado acciones de protección en la zona para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares;

Que en la superficie de esta zona se localizan especies de vegetación nativa como *Quercus castanea* y *Quercus laeta*, acompañados por *Arbutus xalapensis*, *Buddleia cordata*, entre otros, en buen estado de conservación, que proporcionan bienes y servicios ambientales a la población del Distrito Federal, tales como captura de carbono y producción de oxígeno, mantenimiento del ciclo hidrológico y regulación del clima, que además la vegetación es refugio de vida silvestre, conformando un corredor biológico natural;

Que la flora de esta zona comprende 168 especies distribuidas en 127 géneros y 64 familias. La mejor distribuida es Asteraceae con 19 géneros y 29 especies y la fauna está representada por 4 grupos de vertebrados agrupados en las clases Amphibia, Reptilia, Aves y Mammalia, haciendo un total de 54 especies;

Que la Ley Ambiental del Distrito Federal define a las Áreas Naturales Protegidas como los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido suficientemente alterados por actividades antropogénicas, o que quieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación. Por su parte, las zonas de conservación ecológica son aquellas que contienen muestras representativas de uno o más ecosistemas en buen estado de preservación y que están destinadas a proteger los elementos naturales y procesos ecológicos que favorecen el equilibrio y bienestar social;

Que el Gobierno del Distrito Federal comparte los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de junio de 1992, entre los que destacan que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda;

Que la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, realizó los estudios técnicos correspondientes para cuantificar y determinar que la superficie materia del Decreto cumple con las condiciones establecidas por la Ley para ser declarada como Área Natural Protegida del Distrito Federal con la categoría de zona de conservación ecológica;

Que la superficie de 63.88 hectáreas correspondientes a “La Loma” es propiedad del Gobierno del Distrito Federal, como lo comprueba la escritura pública inscrita en el Registro Público de Propiedad y Comercio del Distrito Federal, con el Folio número 9277316. Para los efectos del presente Decreto se denominará “La Loma” a la zona decretada, misma que incorpora la superficie de 13.45 hectáreas de las Barrancas conocidas como “La Malinche” y “La Angostura” para proteger un total de 77.33 hectáreas;

Que el 11 de diciembre de 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Declaratoria de Necesidad para el Otorgamiento de una Concesión para Explotar y Administrar una Vía de Comunicación Urbana de Peaje, considerando que la necesidad de ampliar y hacer más efectiva la operación vial con el fin de lograr una mejor movilidad para los habitantes, constituye una necesidad de interés general que indudablemente debe ser satisfecha por el Gobierno de la Ciudad; por lo que el desarrollo de una vía urbana de peaje que comunique la avenida Luis Cabrera en la Delegación La Magdalena Contreras con la avenida Centenario en la Delegación Álvaro Obregón, solventará las demandas de infraestructura vial para la zona poniente de la Ciudad y permitirá el desahogo de las vías existentes, el ahorro de horas-hombre invertidas en el traslado y un decremento en el consumo de energéticos con una significativa reducción en la emisión de contaminantes generados en el área metropolitana;

Que la Ley Ambiental del Distrito Federal faculta al Jefe de Gobierno a expedir las declaratorias que establezcan las Áreas Naturales Protegidas, de jurisdicción del Distrito Federal, que se requieran para la conservación, cuidado, restauración y mejoramiento ambiental del Distrito Federal;

Que la Secretaría del Medio Ambiente ha propuesto al Jefe de Gobierno declarar el Área Natural Protegida denominada “La Loma”, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, LA ZONA CONOCIDA CON EL NOMBRE DE “LA LOMA”.

Artículo Primero.- Por ser de utilidad pública e interés social, se establece como Área Natural Protegida, con la categoría de Zona de Conservación Ecológica, la zona denominada “La Loma”, ubicada en la Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie total de 77.33 hectáreas, conforme a la descripción topográfica-analítica y limítrofe, siguiente:

Vértice	x	y
1	476052.12	2137933.12
2	476059.38	2137924.27
3	476071.26	2137906.47
4	476073.98	2137894.10
5	476076.63	2137869.96
6	476070.31	2137857.12
7	476056.29	2137840.78
8	476055.08	2137836.66
9	476058.75	2137817.13
10	476063.53	2137805.15
11	476060.33	2137789.00
12	476088.95	2137769.26
13	476099.11	2137758.62
14	476102.68	2137751.49
15	476105.53	2137744.36
16	476115.72	2137730.75
17	476123.49	2137716.21
18	476127.10	2137709.47
19	476136.89	2137703.73
20	476149.73	2137698.74
21	476175.60	2137685.71
22	476199.85	2137678.29
23	476210.32	2137673.08
24	476221.01	2137666.66
25	476240.93	2137655.52
26	476243.27	2137652.91
27	476246.37	2137652.55
28	476261.35	2137652.05
29	476263.58	2137652.07
30	476268.83	2137651.90
31	476270.01	2137651.39
32	476272.05	2137651.56
33	476275.26	2137651.05
34	476277.46	2137651.22
35	476279.16	2137651.05

36	476280.68	2137651.22
37	476282.71	2137650.88
38	476284.40	2137650.54
39	476286.27	2137650.88
40	476288.97	2137650.54
41	476291.01	2137650.54
42	476294.56	2137651.22
43	476299.30	2137651.73
44	476304.55	2137652.74
45	476313.35	2137653.59
46	476318.43	2137654.10
47	476322.32	2137654.78
48	476355.17	2137657.29
49	476371.92	2137660.24
50	476373.47	2137630.98
51	476367.60	2137624.33
52	476359.74	2137608.74
53	476339.01	2137584.68
54	476318.74	2137569.87
55	476311.29	2137564.50
56	476301.11	2137557.87
57	476299.80	2137556.96
58	476298.10	2137555.63
59	476296.98	2137554.91
60	476295.61	2137554.05
61	476294.26	2137553.12
62	476293.56	2137552.59
63	476293.17	2137552.34
64	476285.74	2137547.61
65	476280.80	2137544.38
66	476276.18	2137541.14
67	476266.03	2137540.81
68	476243.91	2137530.09
69	476231.29	2137519.81
70	476230.90	2137519.58
71	476229.80	2137518.93
72	476223.79	2137518.69
73	476201.00	2137523.38
74	476183.56	2137522.04
75	476139.25	2137520.93
76	476059.72	2137494.22

77	476053.49	2137482.48
78	476046.87	2137470.50
79	476031.62	2137468.28
80	476027.08	2137479.17
81	476019.37	2137485.52
82	476007.58	2137480.53
83	476009.88	2137471.21
84	475998.40	2137466.52
85	476001.68	2137460.12
86	475982.64	2137449.69
87	475971.75	2137443.79
88	475959.11	2137440.58
89	475951.03	2137434.92
90	475942.95	2137427.65
91	475936.49	2137419.84
92	475929.49	2137416.34
93	475921.41	2137410.95
94	475910.10	2137407.45
95	475899.06	2137405.84
96	475888.55	2137403.14
97	475895.19	2137393.72
98	475892.86	2137392.63
99	475891.43	2137391.90
100	475889.47	2137390.87
101	475886.34	2137389.29
102	475884.47	2137388.45
103	475880.99	2137387.26
104	475875.44	2137384.00
105	475873.09	2137383.61
106	475870.00	2137383.22
107	475864.61	2137382.97
108	475860.45	2137382.39
109	475857.85	2137386.71
110	475853.81	2137385.64
111	475848.69	2137383.75
112	475838.46	2137388.33
113	475822.30	2137383.21
114	475805.60	2137376.21
115	475812.17	2137367.55
116	475809.23	2137366.76
117	475807.38	2137365.69

118	475797.00	2137360.88
119	475793.77	2137359.29
120	475782.82	2137355.99
121	475772.98	2137352.80
122	475756.76	2137347.89
123	475752.55	2137346.68
124	475738.54	2137339.58
125	475728.79	2137332.38
126	475714.85	2137323.43
127	475709.47	2137308.68
128	475700.95	2137298.17
129	475695.36	2137289.55
130	475685.01	2137273.48
131	475677.76	2137261.75
132	475676.93	2137261.11
133	475677.32	2137260.77
134	475673.61	2137246.71
135	475672.49	2137245.91
136	475670.07	2137244.55
137	475668.71	2137247.46
138	475665.74	2137248.65
139	475661.37	2137248.25
140	475658.00	2137247.06
141	475655.02	2137245.27
142	475649.66	2137239.32
143	475634.18	2137231.18
144	475637.55	2137225.62
145	475626.64	2137216.10
146	475631.49	2137211.21
147	475621.48	2137196.16
148	475610.01	2137178.61
149	475602.02	2137169.06
150	475597.66	2137165.88
151	475585.15	2137159.13
152	475578.59	2137151.60
153	475566.10	2137144.38
154	475555.18	2137142.24
155	475554.20	2137139.89
156	475553.42	2137133.07
157	475555.76	2137129.75
158	475554.37	2137120.72

159	475553.59	2137119.59
160	475546.20	2137123.31
161	475538.01	2137117.85
162	475538.20	2137110.63
163	475527.66	2137105.94
164	475522.79	2137097.55
165	475528.25	2137091.50
166	475519.47	2137085.07
167	475514.01	2137080.38
168	475508.93	2137076.29
169	475497.62	2137067.51
170	475501.60	2137063.27
171	475500.33	2137060.75
172	475497.87	2137059.05
173	475496.86	2137058.44
174	475495.50	2137057.65
175	475493.62	2137056.53
176	475492.13	2137055.52
177	475490.27	2137054.15
178	475489.42	2137053.50
179	475487.06	2137051.89
180	475484.29	2137050.24
181	475483.26	2137049.71
182	475479.59	2137046.95
183	475478.75	2137046.07
184	475476.62	2137044.74
185	475475.62	2137044.24
186	475472.86	2137042.90
187	475470.87	2137041.65
188	475465.70	2137038.21
189	475464.07	2137037.40
190	475462.83	2137036.69
191	475460.33	2137034.95
192	475457.98	2137033.37
193	475455.52	2137031.94
194	475453.72	2137031.12
195	475452.65	2137030.41
196	475451.95	2137030.00
197	475450.44	2137029.11
198	475449.33	2137028.35
199	475447.26	2137027.07

200	475445.77	2137026.15
201	475444.20	2137024.89
202	475443.32	2137024.32
203	475441.84	2137023.36
204	475440.92	2137022.69
205	475439.48	2137021.56
206	475437.58	2137020.20
207	475436.00	2137018.92
208	475435.15	2137018.25
209	475434.37	2137017.68
210	475432.28	2137016.00
211	475430.75	2137014.91
212	475429.31	2137013.85
213	475428.28	2137013.16
214	475425.93	2137011.45
215	475425.14	2137010.89
216	475424.82	2137010.73
217	475424.24	2137010.33
218	475423.39	2137009.70
219	475420.35	2137007.57
220	475418.90	2137006.53
221	475416.55	2137004.64
222	475415.56	2137003.88
223	475414.63	2137003.17
224	475413.69	2137002.44
225	475410.33	2137000.29
226	475409.06	2136999.52
227	475407.83	2136998.72
228	475406.45	2136997.74
229	475405.47	2136996.98
230	475404.63	2136996.35
231	475403.68	2136995.61
232	475402.37	2136994.60
233	475401.23	2136993.72
234	475400.39	2136992.96
235	475399.13	2136992.18
236	475397.65	2136991.28
237	475394.68	2136989.15
238	475392.38	2136987.71
239	475391.02	2136987.00
240	475389.52	2136986.23

241	475387.40	2136985.04
242	475385.67	2136984.09
243	475383.92	2136982.85
244	475382.03	2136981.67
245	475381.77	2136981.52
246	475381.09	2136981.24
247	475380.38	2136980.81
248	475379.14	2136980.12
249	475378.11	2136979.53
250	475377.04	2136978.91
251	475376.04	2136978.31
252	475374.93	2136977.65
253	475370.95	2136975.20
254	475369.31	2136974.28
255	475367.28	2136976.53
256	475364.39	2136976.40
257	475360.70	2136977.19
258	475354.26	2136976.67
259	475349.39	2136974.17
260	475343.47	2136970.22
261	475336.36	2136966.01
262	475339.39	2136962.72
263	475341.52	2136961.60
264	475340.88	2136960.69
265	475340.02	2136959.52
266	475339.48	2136958.83
267	475338.19	2136957.06
268	475337.19	2136955.79
269	475336.14	2136954.48
270	475335.43	2136953.57
271	475334.47	2136952.40
272	475333.79	2136951.33
273	475332.85	2136949.92
274	475332.31	2136949.12
275	475331.75	2136948.37
276	475330.95	2136947.22
277	475329.91	2136945.90
278	475329.15	2136945.38
279	475328.17	2136944.92
280	475326.26	2136944.13
281	475325.14	2136943.67

282	475322.65	2136942.71
283	475321.61	2136942.32
284	475320.39	2136941.82
285	475319.64	2136941.55
286	475318.48	2136941.18
287	475317.16	2136940.74
288	475315.75	2136940.24
289	475314.58	2136939.80
290	475313.36	2136939.17
291	475311.02	2136937.97
292	475310.10	2136937.56
293	475306.01	2136936.03
294	475304.65	2136935.39
295	475302.36	2136934.21
296	475300.92	2136933.88
297	475298.61	2136932.93
298	475296.86	2136932.34
299	475295.49	2136931.73
300	475293.37	2136930.84
301	475291.98	2136930.34
302	475290.61	2136929.64
303	475289.81	2136929.29
304	475288.48	2136928.73
305	475287.67	2136928.37
306	475284.57	2136927.23
307	475283.09	2136926.65
308	475280.67	2136925.39
309	475278.93	2136924.21
310	475276.79	2136922.79
311	475275.78	2136922.15
312	475274.11	2136920.80
313	475272.76	2136919.69
314	475271.96	2136919.04
315	475271.10	2136918.52
316	475269.76	2136917.68
317	475267.97	2136916.38
318	475266.61	2136915.46
319	475264.97	2136914.49
320	475263.59	2136913.58
321	475263.16	2136913.35
322	475262.55	2136912.89

323	475262.19	2136912.67
324	475261.76	2136912.46
325	475260.96	2136912.11
326	475256.83	2136918.96
327	475252.75	2136918.63
328	475251.20	2136915.54
329	475247.89	2136913.45
330	475245.24	2136910.80
331	475241.71	2136907.49
332	475239.40	2136903.74
333	475237.52	2136902.64
334	475235.54	2136899.99
335	475232.78	2136898.22
336	475229.03	2136894.03
337	475230.76	2136891.58
338	475227.20	2136888.79
339	475225.99	2136887.93
340	475221.53	2136892.93
341	475218.33	2136889.84
342	475213.03	2136884.21
343	475218.97	2136882.27
344	475217.84	2136880.30
345	475216.75	2136879.16
346	475215.94	2136878.05
347	475215.08	2136876.98
348	475213.55	2136874.93
349	475202.42	2136868.78
350	475200.64	2136869.05
351	475198.31	2136871.92
352	475195.34	2136876.04
353	475190.55	2136871.24
354	475187.04	2136868.69
355	475183.20	2136865.81
356	475179.20	2136862.93
357	475175.37	2136859.90
358	475169.62	2136853.98
359	475177.13	2136853.18
360	475180.00	2136848.82
361	475177.61	2136846.60
362	475175.86	2136844.46
363	475175.47	2136841.93

364	475173.13	2136835.71
365	475171.58	2136830.26
366	475175.66	2136824.62
367	475174.63	2136823.03
368	475172.04	2136820.90
369	475165.80	2136816.18
370	475164.27	2136814.96
371	475162.60	2136813.74
372	475162.47	2136812.95
373	475160.73	2136812.93
374	475159.69	2136812.79
375	475158.90	2136812.54
376	475158.30	2136812.58
377	475157.85	2136812.68
378	475157.10	2136812.46
379	475155.86	2136811.00
380	475155.04	2136810.25
381	475152.95	2136808.69
382	475151.88	2136807.82
383	475150.78	2136806.91
384	475148.92	2136805.53
385	475147.78	2136804.55
386	475146.72	2136803.83
387	475145.15	2136802.39
388	475144.42	2136801.86
389	475142.37	2136800.26
390	475142.10	2136800.08
391	475141.11	2136799.31
392	475139.44	2136797.79
393	475137.36	2136796.06
394	475135.29	2136794.53
395	475133.60	2136793.37
396	475132.71	2136792.91
397	475131.93	2136792.32
398	475131.01	2136791.33
399	475130.72	2136790.79
400	475129.95	2136789.74
401	475127.92	2136787.67
402	475127.05	2136786.74
403	475126.49	2136786.24
404	475125.58	2136785.27

405	475124.66	2136784.14
406	475122.64	2136781.94
407	475121.56	2136780.75
408	475120.74	2136779.85
409	475119.46	2136778.02
410	475118.04	2136776.60
411	475116.78	2136775.00
412	475115.57	2136773.69
413	475114.44	2136772.62
414	475113.92	2136772.16
415	475112.84	2136771.20
416	475111.47	2136770.10
417	475109.86	2136768.85
418	475109.06	2136768.16
419	475107.60	2136766.97
420	475105.98	2136765.66
421	475104.11	2136764.66
422	475099.81	2136766.02
423	475096.92	2136764.28
424	475091.84	2136762.07
425	475086.97	2136758.97
426	475082.99	2136756.10
427	475079.23	2136754.55
428	475073.48	2136752.12
429	475068.17	2136748.13
430	475056.01	2136741.28
431	475048.27	2136735.53
432	475043.29	2136745.12
433	475030.86	2136748.93
434	475017.09	2136751.67
435	475004.48	2136753.66
436	474987.45	2136751.23
437	474984.58	2136749.68
438	474980.82	2136749.68
439	474975.29	2136749.02
440	474971.09	2136748.60
441	474967.46	2136748.49
442	474961.55	2136748.36
443	474961.29	2136764.54
444	474961.40	2136768.91
445	474956.31	2136779.94

446	474927.27	2136783.73
447	474886.08	2136789.21
448	474887.82	2136796.45
449	474889.93	2136806.10
450	474892.06	2136816.08
451	474901.12	2136833.97
452	474904.34	2136833.05
453	474914.17	2136861.30
454	474857.58	2136880.88
455	474847.83	2136852.55
456	474847.23	2136852.75
457	474842.91	2136832.51
458	474836.74	2136811.36
459	474832.15	2136798.38
460	474796.67	2136804.12
461	474760.76	2136809.38
462	474744.04	2136814.46
463	474719.37	2136817.70
464	474700.39	2136804.04
465	474696.38	2136806.45
466	474691.57	2136810.45
467	474686.37	2136816.06
468	474677.56	2136829.28
469	474668.74	2136828.88
470	474659.53	2136845.30
471	474654.05	2136852.05
472	474650.62	2136856.12
473	474651.68	2136864.50
474	474650.50	2136874.12
475	474646.35	2136882.62
476	474642.77	2136889.77
477	474640.53	2136894.37
478	474635.72	2136904.25
479	474634.76	2136906.18
480	474629.16	2136917.50
481	474627.11	2136919.80
482	474624.27	2136924.87
483	474618.90	2136931.59
484	474614.72	2136940.48
485	474613.98	2136942.48
486	474612.64	2136944.86

487	474611.29	2136947.25
488	474609.88	2136949.72
489	474606.04	2136958.43
490	474605.49	2136959.92
491	474603.95	2136971.88
492	474596.23	2136980.54
493	474594.32	2136989.05
494	474589.71	2137007.91
495	474585.10	2137016.28
496	474574.76	2137017.45
497	474571.17	2137022.82
498	474566.55	2137026.39
499	474561.05	2137035.40
500	474551.51	2137032.54
501	474549.72	2137037.67
502	474548.46	2137037.36
503	474545.01	2137046.46
504	474543.43	2137048.90
505	474538.80	2137058.63
506	474535.51	2137066.32
507	474534.01	2137069.94
508	474530.66	2137078.89
509	474526.01	2137084.12
510	474522.52	2137092.26
511	474520.20	2137101.18
512	474517.29	2137105.06
513	474513.41	2137108.93
514	474502.58	2137118.03
515	474498.70	2137121.66
516	474498.18	2137122.12
517	474496.54	2137122.97
518	474493.03	2137125.78
519	474487.49	2137129.94
520	474483.34	2137135.82
521	474473.99	2137144.47
522	474467.86	2137157.76
523	474475.39	2137172.82
524	474462.38	2137175.24
525	474470.65	2137194.52
526	474503.75	2137268.16
527	474510.24	2137281.60

528	474512.46	2137288.04
529	474518.80	2137302.74
530	474547.01	2137290.76
531	474578.15	2137277.20
532	474590.31	2137304.79
533	474563.80	2137316.58
534	474561.02	2137310.63
535	474547.15	2137316.77
536	474540.08	2137316.04
537	474536.31	2137316.02
538	474535.37	2137316.18
539	474534.20	2137316.31
540	474532.66	2137316.50
541	474529.40	2137317.78
542	474534.68	2137329.76
543	474557.21	2137354.61
544	474609.49	2137356.78
545	474663.22	2137359.09
546	474656.59	2137365.84
547	474644.74	2137366.26
548	474636.62	2137375.58
549	474631.59	2137375.84
550	474623.92	2137376.37
551	474613.34	2137377.43
552	474612.29	2137386.16
553	474609.38	2137386.42
554	474605.47	2137384.57
555	474601.56	2137381.71
556	474595.05	2137388.22
557	474597.74	2137390.92
558	474596.15	2137394.62
559	474591.20	2137394.04
560	474589.77	2137399.46
561	474580.81	2137404.41
562	474574.07	2137406.30
563	474567.59	2137416.31
564	474557.54	2137423.71
565	474548.31	2137425.22
566	474544.29	2137419.99
567	474525.77	2137448.56
568	474513.29	2137458.63

569	474507.66	2137474.32
570	474491.56	2137492.44
571	474487.13	2137500.49
572	474483.51	2137508.94
573	474468.36	2137514.37
574	474503.71	2137528.87
575	474544.07	2137494.15
576	474565.29	2137448.86
577	474636.72	2137412.33
578	474715.60	2137400.61
579	474758.69	2137416.01
580	474804.72	2137425.90
581	474817.87	2137428.73
582	474868.32	2137430.19
583	474897.42	2137431.98
584	474909.04	2137432.70
585	474980.83	2137458.73
586	475019.42	2137513.63
587	475026.56	2137494.22
588	475047.31	2137488.14
589	475046.81	2137464.04
590	475045.01	2137464.24
591	475035.97	2137419.73
592	475105.59	2137400.91
593	475116.50	2137454.28
594	475118.65	2137453.98
595	475127.10	2137482.08
596	475130.65	2137501.48
597	475140.41	2137517.24
598	475157.21	2137531.08
599	475179.42	2137546.41
600	475174.97	2137571.77
601	475180.13	2137572.52
602	475226.34	2137577.31
603	475269.64	2137581.79
604	475274.55	2137582.30
605	475279.14	2137582.78
606	475296.60	2137584.59
607	475327.81	2137587.82
608	475344.18	2137589.17
609	475366.42	2137590.06

610	475397.93	2137567.15
611	475416.73	2137563.97
612	475444.21	2137559.32
613	475497.21	2137568.59
614	475530.05	2137574.33
615	475517.12	2137609.93
616	475488.54	2137610.06
617	475485.54	2137610.08
618	475474.91	2137610.13
619	475441.51	2137610.29
620	475411.53	2137615.65
621	475381.41	2137642.03
622	475352.59	2137647.77
623	475303.51	2137664.85
624	475261.16	2137687.58
625	475260.91	2137687.92
626	475250.31	2137704.11
627	475250.20	2137704.59
628	475261.83	2137706.66
629	475267.78	2137701.59
630	475270.82	2137702.64
631	475274.81	2137695.61
632	475278.76	2137693.65
633	475283.76	2137686.69
634	475289.73	2137689.62
635	475290.75	2137684.62
636	475329.75	2137674.60
637	475342.76	2137678.67
638	475343.75	2137675.64
639	475356.84	2137674.60
640	475363.77	2137672.59
641	475365.78	2137673.69
642	475369.83	2137676.64
643	475381.80	2137674.64
644	475408.78	2137658.56
645	475414.86	2137648.51
646	475420.77	2137649.64
647	475432.47	2137649.64
648	475432.75	2137648.62
649	475462.70	2137653.81
650	475463.65	2137651.71

651	475496.73	2137647.60
652	475535.84	2137651.61
653	475545.47	2137652.56
654	475550.96	2137634.68
655	475551.43	2137622.96
656	475552.13	2137618.74
657	475552.13	2137614.29
658	475547.91	2137608.19
659	475544.39	2137598.12
660	475543.46	2137594.13
661	475543.46	2137588.98
662	475550.02	2137581.71
663	475558.22	2137577.49
664	475561.74	2137580.77
665	475570.41	2137577.73
666	475572.99	2137579.84
667	475577.44	2137581.48
668	475582.13	2137582.42
669	475589.16	2137582.42
670	475590.10	2137580.31
671	475608.84	2137583.60
672	475609.11	2137596.42
673	475636.80	2137588.31
674	475633.14	2137581.90
675	475640.00	2137577.32
676	475641.83	2137569.08
677	475649.61	2137564.50
678	475656.94	2137566.79
679	475662.89	2137566.33
680	475672.90	2137549.28
681	475686.85	2137547.54
682	475695.13	2137538.38
683	475709.08	2137530.97
684	475721.48	2137528.80
685	475730.44	2137525.74
686	475740.90	2137529.66
687	475735.31	2137550.87
688	475731.57	2137556.17
689	475724.08	2137560.85
690	475716.77	2137562.66
691	475713.94	2137566.49

692	475712.07	2137571.69
693	475711.24	2137576.87
694	475710.28	2137588.05
695	475710.28	2137590.26
696	475711.82	2137596.32
697	475711.20	2137598.36
698	475709.99	2137600.94
699	475704.54	2137606.64
700	475701.08	2137609.94
701	475691.55	2137617.94
702	475687.24	2137621.33
703	475683.51	2137624.60
704	475680.61	2137627.57
705	475677.68	2137631.30
706	475675.12	2137635.15
707	475674.74	2137636.67
708	475673.96	2137639.49
709	475673.01	2137644.78
710	475672.01	2137649.26
711	475671.41	2137651.88
712	475671.31	2137653.89
713	475671.40	2137658.35
714	475671.95	2137662.47
715	475672.77	2137668.29
716	475673.93	2137673.96
717	475681.43	2137675.20
718	475684.30	2137680.59
719	475683.22	2137686.71
720	475684.66	2137692.46
721	475687.90	2137700.02
722	475688.62	2137707.57
723	475691.50	2137716.21
724	475692.22	2137726.28
725	475690.78	2137731.32
726	475686.82	2137738.87
727	475681.43	2137744.27
728	475677.47	2137756.50
729	475670.99	2137757.58
730	475663.80	2137755.06
731	475663.44	2137767.29
732	475657.68	2137769.09

733	475650.85	2137761.53
734	475632.26	2137775.06
735	475629.49	2137776.86
736	475629.01	2137777.19
737	475627.97	2137778.26
738	475627.24	2137779.12
739	475589.44	2137819.26
740	475586.25	2137822.69
741	475635.84	2137836.17
742	475636.60	2137834.01
743	475644.76	2137820.53
744	475647.89	2137815.14
745	475652.79	2137806.06
746	475655.54	2137801.06
747	475661.04	2137799.54
748	475663.56	2137798.70
749	475680.40	2137791.75
750	475677.37	2137799.94
751	475675.45	2137805.54
752	475673.83	2137808.03
753	475669.71	2137817.52
754	475699.19	2137822.53
755	475709.20	2137811.86
756	475718.09	2137776.02
757	475717.12	2137732.92
758	475715.32	2137721.51
759	475712.44	2137710.75
760	475713.36	2137710.13
761	475713.20	2137709.96
762	475712.71	2137709.12
763	475712.41	2137708.57
764	475712.08	2137707.17
765	475711.87	2137706.17
766	475711.23	2137704.03
767	475710.65	2137702.13
768	475710.00	2137699.13
769	475709.19	2137696.11
770	475708.30	2137693.48
771	475706.64	2137688.25
772	475705.97	2137684.88
773	475705.14	2137680.60

774	475704.40	2137677.17
775	475702.62	2137669.71
776	475700.57	2137661.88
777	475700.29	2137659.61
778	475698.75	2137653.29
779	475698.10	2137650.48
780	475697.41	2137647.91
781	475698.16	2137646.26
782	475699.90	2137645.15
783	475701.75	2137643.87
784	475694.16	2137635.37
785	475705.12	2137631.22
786	475713.82	2137627.81
787	475727.05	2137617.61
788	475730.39	2137618.29
789	475732.11	2137615.98
790	475733.40	2137613.64
791	475735.47	2137608.23
792	475736.95	2137601.97
793	475733.55	2137597.77
794	475734.10	2137592.43
795	475737.02	2137587.18
796	475737.02	2137582.69
797	475735.36	2137579.86
798	475736.07	2137575.37
799	475739.38	2137570.88
800	475743.87	2137566.86
801	475747.41	2137561.43
802	475752.61	2137555.52
803	475754.03	2137542.29
804	475756.86	2137533.55
805	475766.08	2137530.24
806	475773.16	2137525.28
807	475784.27	2137517.96
808	475799.32	2137509.61
809	475839.43	2137506.99
810	475846.84	2137504.81
811	475872.88	2137514.55
812	475905.53	2137514.09
813	475905.53	2137521.35

814	475928.66	2137521.35
815	475936.91	2137530.97
816	475950.60	2137531.85
817	475964.83	2137528.31
818	475965.05	2137528.08
819	475967.58	2137527.66
820	475980.99	2137530.62
821	475995.07	2137529.70
822	476032.07	2137538.13
823	476037.97	2137525.89
824	476086.05	2137548.11
825	476083.78	2137562.17
826	476104.64	2137575.44
827	476148.12	2137591.14
828	476158.53	2137602.77
829	476163.98	2137613.20
830	476169.69	2137619.61
831	476176.81	2137621.75
832	476186.08	2137628.88
833	476201.26	2137638.63
834	476207.34	2137640.84
835	476211.34	2137639.31
836	476214.17	2137642.76
837	476215.11	2137647.47
838	476213.54	2137664.13
839	476193.15	2137666.90
840	476177.70	2137675.48
841	476161.40	2137683.21
842	476133.94	2137697.80
843	476114.63	2137695.65
844	476100.74	2137698.99
845	476097.45	2137705.99
846	476097.63	2137713.94
847	476091.32	2137717.51
848	476074.28	2137733.03
849	476073.74	2137734.90
850	476073.03	2137736.06
851	476070.25	2137742.02
852	476071.47	2137750.18
853	476061.64	2137754.29
854	476057.51	2137760.02

855	476010.80	2137790.70
856	476017.28	2137799.43
857	476020.84	2137808.34
858	476027.11	2137819.22
859	476024.97	2137837.75
860	476026.40	2137848.44
861	476040.70	2137868.35
862	476048.40	2137885.80
863	476047.32	2137893.21
864	476024.53	2137927.77

El plano oficial que contiene la descripción topográfica-analítica y limítrofe del polígono descrito en el presente Decreto, podrá ser consultado en las oficinas de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- La zonificación a la que se sujetará la superficie objeto de la declaratoria quedará regulada por el Programa de Manejo del Área Natural Protegida, que para tal efecto se expida, sin perjuicio de la zonificación que se determine en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Artículo Tercero.- La declaratoria del área denominada “La Loma”, como Área Natural Protegida del Distrito Federal, con la categoría de Zona de Conservación Ecológica, tiene por objeto mantener los suelos, así como cuidar su permanencia, mediante la realización de actividades de mantenimiento que protejan y resguarden a la zona de mayores daños ambientales y ecológicos, así como llevar a cabo las acciones que contribuyan a su restauración o de inducir cambios que contribuyan al mejoramiento ambiental y ecológico de la zona y en general, a la salud y calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo Cuarto.- Todos los ecosistemas del Área Natural Protegida, objeto del presente Decreto, están sujetos a las acciones de conservación, restauración y rehabilitación de conformidad con la Ley Ambiental del Distrito Federal y a su especificación que determinará el Programa de Manejo.

Artículo Quinto.- En el Área Natural Protegida “La Loma”, están prohibidos además de los establecidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal los siguientes usos de suelo:

- 1.- Vivienda;
- 2.- Industria;
- 3.- Agricultura; y
- 4.- Los demás que estén expresamente prohibidos en el presente Decreto, la Ley Ambiental y el Programa de Manejo correspondiente.

Artículo Sexto.- En el Área Natural Protegida “La Loma” a que se refiere el presente Decreto, no se permitirán las siguientes actividades:

- I.** El establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial;
- II.** La realización de actividades que afecten los ecosistemas del área de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III.** El depósito de residuos de cualquier tipo;
- IV.** La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los establecidos en el Programa de Manejo respectivo;
- V.** La interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona con fines distintos a los establecidos en el Programa de Manejo; y
- VI.** La realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícita de especies de fauna y flora silvestres.

Artículo Séptimo.- En el Área Natural Protegida a que se refiere el presente Decreto se podrán realizar las siguientes actividades:

- 1.- Reforestación, forestación, mantenimiento de plantaciones, obras de captación de agua pluvial, retención de suelos, y todas aquellas tendientes a la conservación y manejo integral del área.
- 2.- Protección de los recursos naturales a través de la prevención y combate de incendios, vigilancia, así como el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para este fin.
- 3.- Educación Ambiental e Investigación, así como el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para este fin.

Artículo Octavo.- Atendiendo al interés general reconocido por la Declaratoria de Necesidad publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de diciembre de 2009, en el Área Natural Protegida a que se refiere el presente Decreto, podrá realizarse una vialidad subterránea que deberá obtener la autorización de impacto ambiental en su modalidad específica, para garantizar que en las etapas de ejecución del proyecto, así como en su operación, se reduzcan los efectos negativos a la biodiversidad, recursos naturales y demás servicios ambientales de “La Loma”.

Artículo Noveno.- La Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales tendrá a su cargo la administración del Área Natural Protegida y ésta podrá transferirla de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Artículo Décimo.- Las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal están obligadas a la conservación y preservación del área, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que al efecto emita la Secretaría del Medio Ambiente o, en su caso, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales.

Las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal están obligadas a la conservación y preservación del área, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que al efecto emita la Secretaría del Medio Ambiente o, en su caso, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales.

Artículo Décimo Primero.- La Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales elaborará el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Zona de Conservación Ecológica a la que se refiere este Decreto, como instrumento de planificación y normatividad. El mismo contendrá la descripción y diagnóstico de las características físicas, biológicas, culturales, sociales y económicas, los objetivos del área, la zonificación, las regulaciones y modalidades de usos de suelo, del manejo sustentable de recursos naturales y de la realización de actividades en las distintas zonas, así como las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para la conservación, restauración y mejoramiento de los recursos naturales y servicios ambientales, así como para la investigación, educación ambiental y aprovechamiento sostenible del área y sus recursos.

Artículo Décimo Segundo.- El Programa de Manejo del Área Natural Protegida, con la categoría de Zona de Conservación Ecológica, deberá publicarse dentro de un plazo no mayor a un año a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo Décimo Tercero.- Cualquier obra o actividad, pública o privada que se pretenda realizar dentro del Área Natural Protegida “La Loma” deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Una vez publicado este Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se realizará la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y en el Registro de los Planes y Programas para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como en el Registro de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los catorce días del mes de abril de dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben por una parte el Gobierno Federal a través de la SEDESOL y el Ejecutivo del Gobierno del Distrito Federal celebrado el día 15 de febrero de 2010.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL GDF” REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EL ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ; ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL M.A.P. HUMBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. FRANCISCO MENDOZA ESPARZA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. “Igualdad de oportunidades”, que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas..

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo

IV.- El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que estos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es “Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas”. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2010, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/722/09 de fecha 23 de diciembre de 2009.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-004 de fecha 14 de enero de 2010, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2010.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2010, así como en lo previsto por los artículos 24, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 2, fracciones I, II, III y 66 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 3, fracciones I, II, XI, XVIII, XXV, XXVI, 8, fracción III; 12, fracción IX, 26, fracciones VI y VII, 31, fracción I, 32, fracción IV, 61, fracciones I, II y VI, 62, fracciones II, III, IV, V y VI y 64 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 6, fracción I, 10, 12, 26, fracción XVI y 26 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y en los artículos 9, 10, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre **“LA SEDESOL”** y **“EL GDF”**, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. **“LA SEDESOL”** y **“EL GDF”** acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen la normatividad federal aplicable, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. **“LA SEDESOL”** y **“EL GDF”** acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el **Anexo**

I: “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual es suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL y por el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Jefatura de la Oficina del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, **“LA SEDESOL”** promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. **“EL GDF”** acuerda apoyar a **“LA SEDESOL”** en la ejecución de dichas acciones.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. **“LA SEDESOL”** y **“EL GDF”** acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por Delegación, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II: “Aportación de Recursos Federales y del Gobierno del Distrito Federal”**, el cual es suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL, el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Jefatura de la Oficina del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “LA SEDESOL” y “EL GDF” acuerdan que en el año 2010, por única ocasión, la aportación federal podrá ser hasta 64 por ciento del costo total del proyecto y la aportación local podrá ser de al menos 36 por ciento.

Los municipios que decidan adoptar el esquema de aportaciones señalado en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, hasta un 50 por ciento federales y al menos 50 por ciento locales, tendrán prioridad en la reasignación de los subsidios federales que se realiza conforme a lo establecido en la propias **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, **“EL GDF”**, y la Delegaciones Federal de **“LA SEDESOL”**, podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

NOVENA. “LA SEDESOL” y “EL GDF” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, podrán ser redistribuidos por **“LA SEDESOL”** a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de la SEDESOL al Director General de Coordinación de Programas Federales de la Jefatura de la Oficina del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

En el caso de que **“LA SEDESOL”** autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de **“LA SEDESOL”** y el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Jefatura de la Oficina del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL GDF”

DÉCIMA. “EL GDF”, se compromete a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el **Anexo II: “Aportación de Recursos Federales y del Gobierno del**

Distrito Federal” y el cual es suscrito por el Delegado Federal de “**LA SEDESOL**” y por el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Jefatura de la Oficina del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En la aportación del recurso y realización de obras y acciones aprobadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, las partes acuerdan que se estará a lo previsto por el calendario de aportación de recursos incluido para cada anexo técnico de autorización PR01, según modelo identificado como **Anexo III**, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. “**EL GDF**” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de **\$57,008,146.00** (cincuenta y siete millones, ocho mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 para la realización de los proyectos.

DÉCIMA SEGUNDA. “**LA SEDESOL**” y “**EL GDF**”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA TERCERA. “**LA SEDESOL**” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “**EL GDF**”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “**LA SEDESOL**” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y en la normatividad federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de “**LA SEDESOL**” en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómica por conducto de la Delegación Federal de “**LA SEDESOL**” en la entidad federativa.
- g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “**LA SEDESOL**” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA CUARTA. “**EL GDF**” se compromete a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Delegaciones Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y demás normatividad Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y en la normatividad federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos del ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA QUINTA. “EL GDF”, cuando sea ejecutor del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se compromete a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, otorgar las facilidades necesarias a “**LA SEDESOL**”, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL GDF” cuando sea ejecutor del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “**LA SEDESOL**” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. “**LA SEDESOL**” y “**EL GDF**” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “**LA SEDESOL**”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “**LA SEDESOL**” proporcionará a “**EL GDF**” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA NOVENA. “EL GDF” se compromete a apoyar a “**LA SEDESOL**” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA. “**LA SEDESOL**” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “**EL GDF**”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “**EL GDF**”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines

autorizados. Asimismo, **“EL GDF”** se compromete a reintegrar las aportaciones federales a **“LA SEDESOL”** en caso de incumplimiento a las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la **“LA SEDESOL”**, y el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Jefatura de la Oficina del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las modificaciones al **Anexo II, Aportación de Recursos Federales y del Gobierno del Distrito Federal**, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGÉSIMA TERCERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a **“EL GDF”** a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA QUINTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales **“LA SEDESOL”** y **“EL GDF”**, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de **“LA SEDESOL”**, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de **“LA SEDESOL”** y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”**.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y **“LA SEDESOL”** por conducto de la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”**. Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

VIGÉSIMA SEXTA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “**LA SEDESOL**”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que “**LA SEDESOL**” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “**LA SEDESOL**” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010. En caso de persistir la situación detectada, “**LA SEDESOL**” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2010 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del primero de enero, hasta el treinta y uno de diciembre de 2010. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos de este instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil diez.

POR “LA SEDESOL”

POR “EL GDF”

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

(Firma)

ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL DISTRITO
FEDERAL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS FEDERALES DE LA JEFATURA
DE LA OFICINA DEL JEFE DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA

M.A.P. HUMBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA

**DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL
DELITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. FRANCISCO MENDOZA ESPARZA

Anexo I**Delegaciones Seleccionadas**

Ciudad o Zona Metropolitana	Delegación
DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN
DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUÁREZ
DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN
DISTRITO FEDERAL	CUAJIMALPA DE MORELOS
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC
DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO
DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA
DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO
DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA
DISTRITO FEDERAL	TLAHUAC
DISTRITO FEDERAL	TLALPAN
DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA
DISTRITO FEDERAL	XOCHIMILCO

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de México a los 15 días del mes de febrero del año dos mil diez.

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL DISTRITO
FEDERAL**

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA

**EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS FEDERALES DE LA JEFATURA
DE LA OFICINA DEL JEFE DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

M.A.P. HUMBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA

Anexo II
Aportación de Recursos Federales y del Gobierno del Distrito Federal
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL GDF"	Total de recursos
ÁLVARO OBREGÓN	3,774,240	3,774,240	7,548,480
AZCAPOTZALCO	2,873,787	2,873,787	5,747,574
BENITO JUÁREZ	4,200,000	4,200,000	8,400,000
COYOACÁN	3,449,979	3,449,979	6,899,958
CUAJIMALPA DE MORELOS	3,500,000	3,500,000	7,000,000
CUAUHTÉMOC	3,805,856	3,805,856	7,611,712
GUSTAVO A. MADERO	5,571,218	5,571,218	11,142,436
IZTACALCO	2,821,450	2,821,450	5,642,900
IZTAPALAPA	6,458,974	6,458,974	12,917,948
MAGDALENA CONTRERAS	2,139,970	2,139,970	4,279,940
MIGUEL HIDALGO	4,000,000	4,000,000	8,000,000
MILPA ALTA	1,734,407	1,734,407	3,468,814
TLAHUAC	2,505,202	2,505,202	5,010,404
TLALPAN	3,336,900	3,336,900	6,673,800
VENUSTIANO CARRANZA	4,100,000	4,100,000	8,200,000
XOCHIMILCO	2,736,163	2,736,163	5,472,326
TOTAL	57,008,146	57,008,146	114,016,292

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de México a los 15 días del mes de febrero del año dos mil diez.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

M.A.P. HUMBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA

Anexo III

**Modelo que será firmado con la propuesta de inversión 2010.
 Calendario de aportación de recursos del anexo técnico de autorización por modalidad**

ENTIDAD: MUNICIPIO: No. DE PROYECTO INTEGRAL:

No. OBRA: ANEXO TÉCNICO: MODALIDAD:

NOMBRE DEL ESPACIO PÚBLICO: TIPO DE INTERVENCIÓN:

EJECUTOR:

ESTRUCTURA FINANCIERA:	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTRO
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
FEDERAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESTATAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MUNICIPAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OTRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de México a los 15 días del mes de febrero del año dos mil diez.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL DISTRITO FEDERAL

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA

M.A.P. HUMBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU PARTE CORRESPONDIENTE A PROCEDIMIENTOS.

Lic. Thalía C. Lagunas Aragón. Directora General Administrativa en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en el artículo 13, fracción VI de la Ley de Aguas del Distrito Federal; y 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y de conformidad con el Registro MA-12022-2/07, emitido por el Coordinador General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Manual Administrativo de la Dirección General Administrativa en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Listado de procedimientos de la Dirección General Administrativa en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Dirección de Finanzas y Contabilidad

3. Documentos Múltiples.
4. Control de Recursos Financieros a través de Cuentas Bancarias.
5. Elaboración de Documentos Múltiples de Recursos no Utilizados (Aviso de Reintegro).
6. Guarda y Custodia de Pólizas de Finanzas, cartas, Garantías y Cheques certificados y/o de caja de Promovedores y Contratistas.
7. Elaboración y Trámite de Afectaciones Programático- Presupuestarias.
8. Elaboración de Informes y Seguimiento del comportamiento Programático -Presupuestal.
9. Inclusión al Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores y/o Contratistas para pagos Electrónicos.
10. Archivo de Cuentas por Liquidar Certificadas, documentos Múltiples y Contratos.
11. Revisión y registro de documentos para otorgar Suficiencia Presupuestal.
12. Registro de Contratos.
13. Administración Para el Fondo Revolvente.
14. Trámite de Pago a Proveedores.

Dirección de Recursos Humanos

15. Contratación de prestadores de servicios profesionales.
16. Movimientos del personal eventual bajo el régimen ordinario y extraordinario.
17. Control de asistencia de personal de base y/o eventuales.
18. Movimientos de personal.
19. Proceso escalafonario.
20. Certificaciones servicios prestados.
21. Pago y comprobación de nomina del personal eventual (programa ordinario y extraordinario).
22. Pago y comprobación de la nomina del personal de estructura.
23. Pago y comprobación de la nomina del personal de base y lista de raya base.
24. Trámite de pago por el concepto de tiempo extraordinario de personal de base.
25. Pago y comprobación de la nomina del personal de servicios.
26. Readscripción del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a otras Dependencias del GDF.
27. Readscripción de una Dependencia del GDF al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
28. Cambios de ubicación para personal de base.
29. Reclutamiento y selección de personal.
30. Evaluación psicométrica en el proceso escalafonario.
31. Prestadores de servicio social y prácticas profesionales.
32. Trámite de constancias de hechos.
33. Trámite de actas administrativas.
34. Trámite de pensión alimenticia.
35. Trámite de requerimientos de autoridades jurisdiccionales, procuración de justicia, administrativa y CNDH CDHDF.
36. Trámite de sanciones administrativas.
37. Otorgamiento de estímulos y recompensas derivados del premio de administración pública.
38. Premio nacional de antigüedad en el servicio público.
39. Elaboración del programa de enseñanza abierta.
40. Elaboración del programa anual de capacitación.
41. Diagnóstico de necesidades de capacitación.
42. Comisión de seguridad y salud en el trabajo.
43. Seguimiento a los riesgos de trabajo.
44. Vestuario de lluvia, equipo de protección, vestuario y calzado operativo.
45. Movimiento de infectoriosgo.

Dirección de Recursos Materiales y servicios Generales

46. Recepción de requisiciones de compra.
47. Determinar el procedimiento de compra o contratación de servicios de acuerdo al monto de actuación.
48. Solicitud de omisión de grado de integración nacional.
49. Solicitud de autorización de bienes restringidos (DABR) capítulo 5000 "Adquisición de bienes muebles".
50. Solicitud de publicación de la convocatoria.
51. Licitación Pública.
52. Invitación restringida a cuando menos tres proveedores.
53. Adjudicación directa.
54. Compra menor.
55. Elaborar convenio modificatorio.
56. Revisar la autenticidad de las fianzas.
57. Envío de informes de control de las adquisiciones.
58. Fiscalización de facturas.
59. Cumplimiento de obligaciones fiscales.
60. Integrar la carpeta para el subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
61. Control y manejo del archivo de concentración.
62. Correspondencia de salida.
63. Conciliación de turnos de la policía auxiliar.
64. Servicio de fotocopiado.
65. Mantenimiento y limpieza en general.
66. Servicio de mimeógrafo.
67. Control de servicio telefónico.
68. Suministro y control de gas L.P.
69. Seguimiento administrativo por siniestros de bienes.
70. Seguimiento administrativo por daños materiales a vehículos.
71. Atención a reclamaciones por daños materiales a terceros.
72. Recepción, registro y control de bienes muebles en almacenes.
73. Despacho de bienes muebles en almacén.
74. Recepción de bienes muebles en donación.
75. Transferencia de bienes muebles.
76. Alta por reposición de bienes muebles.
77. Alta por reaprovechamiento de bienes muebles.
78. Alta de bienes muebles por producción.
79. Alta de bienes muebles por asignación.
80. Sustitución de bienes muebles instrumental.
81. Reclasificación de bienes muebles instrumentales.
82. Traspaso de bienes muebles.
83. Alta de bienes muebles localizados sin registro.
84. Baja de bienes muebles por inutilidad o inaplicación en el servicio.
85. Baja de bienes muebles por extravió, robo o destrucción accidentada.
86. Destrucción de bienes muebles.
87. Levantamiento de inventario físico de bienes muebles instrumentales.
88. Enajenación onerosa de bienes muebles del patrimonio del Distrito Federal, a través de licitación pública, invitación a cuando menos a tres personas o adjudicación directa.
89. Donación de bienes muebles del patrimonio del distrito federal a los sujetos autorizados por las disposiciones normativas correspondientes.
90. Permuta o dación en pago de bienes muebles del patrimonio del Distrito Federal.
91. Movimientos al padrón inventarial.
92. Inventario físico de existencias de almacén.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente Manual Administrativo en Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LIC. THALÍA C. LAGUNAS ARAGÓN

(Firma)

DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE FINANZAS****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SUBSIDIO Y CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁ LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82 fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010; 62 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7, fracción VIII, inciso a) y 34 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y numeral 34 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales

Que conforme al artículo 82, fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los recursos que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal, se destinará un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos.

Que los recursos del PROFIS se distribuirán de la siguiente manera: el 50 por ciento se entregará a la Auditoría Superior de la Federación para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La Auditoría Superior de la Federación podrá destinar el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal y de las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Que el 50 por ciento restante se distribuirá entre las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los términos siguientes: 35 por ciento se asignará con base en una cantidad igual para cada Entidad de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como factor de equidad; el 50 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la Auditoría Superior de la Federación; y el 15 por ciento restante para que las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realicen actividades de capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de los recursos federales que se les transfieren, así como para apoyarlos en su adecuada gestión;

Que los recursos que se asignen para capacitar a los servidores públicos de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con base en los siguiente: a) un monto igual para cada Entidad de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que garantice un piso mínimo asignado y b) el resto se distribuirá de acuerdo a la estructura porcentual correspondiente a la asignación que tuvieron las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2009, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;

Que en virtud de que el Distrito Federal no participa en dicho fondo, para efectos de la distribución de los recursos, el cálculo se realizará incluyendo en la estructura porcentual indicada anteriormente el 50 por ciento del promedio nacional en dicho fondo para esta última entidad federativa;

Que de acuerdo a la distribución por entidad federativa del PROFIS, publicada el 31 de marzo de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, corresponden 4,610,919 pesos al Distrito Federal por concepto de este programa;

Que la Tesorería de la Federación ministrará a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación;

Que los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; a la capacitación del personal de las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de la Auditoría Superior de la Federación; asimismo, apoyarán acciones de capacitación a los municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que realicen un adecuado ejercicio de los recursos federales que reciban;

Que en la Regla 34 para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2010, se establece que la distribución de los recursos del PROFIS, y las presentes Reglas, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las entidades federativas que correspondan, y

Que en virtud de lo expuesto, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SUBSIDIO Y CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁ LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82 fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se da a conocer que corresponde a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del distrito Federal recibir del Gobierno Federal 4,610,919 pesos por concepto del PROFIS, de acuerdo al siguiente:

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL PROGRAMA
PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
(Cifras en Pesos)**

MES	MONTO
ENERO	419,174
FEBRERO	419,174
MARZO	419,174
ABRIL	419,174
MAYO	419,174
JUNIO	419,174
JULIO	419,174
AGOSTO	419,174
SEPTIEMBRE	419,174
OCTUBRE	419,174
NOVIEMBRE	419,179
TOTAL	4,610,919

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal a través de la Tesorería del Distrito Federal hará la entrega de los recursos establecidos en el artículo PRIMERO de este Aviso a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las Reglas para la Operación del PROFIS.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán establecer, por su parte, cuentas productivas específicas para identificar los recursos objeto del PROFIS incluyendo sus productos financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

Los productos financieros que se generen en la cuenta productiva aperturada por la Secretaría de Finanzas, se informarán mes con mes a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que disponga de éstos y los destine a los fines del PROFIS.

CUARTO.- En cumplimiento a la obligación prevista en el numeral 34 de las Reglas para la Operación del PROFIS emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, mismas que entraron en vigor a partir del 1 de abril de 2010, se publican las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2010

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.

II. Entidades federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. DGICADEFIS: Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.

V. TESOFE: Tesorería de la Federación.

VI. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VII. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

VIII. Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

IX. PEF 2010: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

X. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

XI. Reglas: Reglas de Operación del PROFIS.

XII. CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.

XIII. Formatos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

5.- Respecto a los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, señalados en el artículo 38, fracción II, inciso b, de la Ley, serán aplicables los publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009, en lo conducente y conforme al ámbito de competencia de cada EFSL. En el anexo I de estas Reglas se presentan los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, inciso c, de la Ley.

CAPITULO II

CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

6.- Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 37 de la Ley.

De acuerdo con lo anterior, las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPITULO III

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

8.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a un fin distinto del que señala su objeto y no suplen a los recursos que las EFSL reciben del presupuesto local; es decir, son recursos adicionales con destino específico y de aplicación acorde con las presentes Reglas.

9.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la ASF.

10.- La ASF podrá distribuir hasta el 50% de los recursos del Programa a las EFSL, a fin de que éstas fiscalicen los recursos federales que sean administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos serán aplicados por la ASF para realizar auditorías de manera directa.

11.- Los recursos del PROFIS equivalen a \$330,000,000 (trescientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.) aprobado en el PEF 2010. Se distribuirán de la siguiente manera:

I.- El 50 por ciento se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF podrá destinar hasta el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal y el de las EFSL.

II.- El 50 por ciento restante se distribuirá entre las EFSL en los términos siguientes: el 35 por ciento se asignará con base en una cantidad igual para cada EFSL como factor de equidad; el 50 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF; y el 15 por ciento restante para que las EFSL realicen actividades de capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de los recursos federales que se les transfieren, así como para apoyarlos en su adecuada gestión.

Los recursos que se asignen para capacitar a los servidores públicos de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre las EFSL, con base en lo siguiente:

- a) Un monto igual para cada EFSL, que garantice un piso mínimo asignado;
- b) El resto se distribuirá de acuerdo a la estructura porcentual correspondiente a la asignación que tuvieron las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2009, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. En virtud de que el Distrito Federal no participa en dicho fondo, para efectos de la distribución de los recursos, el cálculo se realizará incluyendo en la estructura porcentual indicada anteriormente, el 50 por ciento del promedio nacional en dicho fondo para esta última entidad federativa.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considerará los siguientes elementos: la calidad y alcance de los Informes de las Auditorías Solicitadas; su apego a los lineamientos, estructura y formato requeridos por la ASF; la oportunidad en la entrega de los Informes de las Auditorías Solicitadas; el nivel del ejercicio de gasto de la asignación del PROFIS en 2009; la oportunidad en la respuesta de las EFSL a las acciones promovidas por la ASF respecto de las Auditorías Solicitadas correspondiente a la Cuenta Pública 2007; y la oportunidad en la entrega y la calidad del informe ejecutivo anual del PROFIS correspondiente al ejercicio presupuestal de 2009.

CAPITULO IV

OPERACION Y EJECUCION

12.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 7; asimismo, lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

La ASF formulará asimismo su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos referidos.

13.- Una vez recibidos por la ASF los programas de trabajo a que se refiere el numeral anterior, verificará que cumplen con las Reglas, y en su caso hará del conocimiento de las EFSL las observaciones que correspondan, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el programa de trabajo, para su inmediata atención.

14.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administran o ejerzan las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; a la capacitación del personal de las EFSL y de la ASF; asimismo, apoyarán acciones de capacitación a los municipios y a sus órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que realicen un adecuado ejercicio de los recursos federales que reciban. Ello, por medio de las siguientes acciones:

I.- La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán realizar contratos por honorarios, en apego a los tabuladores vigentes que correspondan. El personal que se contrate con cargo al PROFIS deberá tener una vinculación con alguno de los siguientes conceptos: planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, así como el seguimiento de éstas y de las que se hayan realizado en ejercicios anteriores.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones que se realicen no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2010, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y en el caso de las EFSL no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades.

Para el financiamiento del personal contratado a cargo del PROFIS, las EFSL y la ASF podrán cubrir con recursos propios el pago de los mismos, a partir del mes de enero de 2010 y recuperar estos recursos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el cumplimiento del objeto del PROFIS, se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas a los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesaria en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases que determinen en cada caso las EFSL y la ASF, conforme a su normativa; además, deberán guardar estricta reserva respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente para ejecutar su programa de auditorías.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo, software y el mantenimiento de dichos bienes informáticos, así como la adquisición de consumibles informáticos, relacionados con las funciones y actividades objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta un 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

IV.- Capacitación, de acuerdo a lo siguiente:

a) Las EFSL realizarán acciones de capacitación para los municipios y sus órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS que se les asignen. Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las acciones de capacitación desarrolladas.

b) La ASF realizara actividades de capacitación dirigidas a su personal, al contratado por honorarios en 2010 y al personal de las EFSL.

Las EFSL mantendrán con la DGICADEFIS la coordinación necesaria para la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de las mismas, vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos. La DGICADEFIS y las EFSL acordarán el programa de capacitación en cada entidad federativa.

Al respecto, la DGICADEFIS definirá un programa de capacitación genérico para las EFSL, el cual contiene los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos.

Las EFSL acordarán con la DGICADEFIS el programa específico por realizar en cada caso, con base en la relación de temas de capacitación considerados en el programa general; si existen rubros particulares de interés, adicionales a los propuestos, se les podrá incorporar, con un carácter complementario, si observan correspondencia directa con el objetivo de apoyar a una fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos.

V.- Adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS a la adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

VI.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de aquellos destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL podrán destinar hasta un 12 por ciento y la ASF hasta un 2 por ciento, de su asignación del PROFIS, al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

VII.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VIII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr el objeto del PROFIS. Se apoyarán al respecto aquellas asesorías, distintas de las actividades de capacitación, que desarrollen expertos contratados, para apoyar a las EFSL y a la ASF en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización

superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios. Las EFSL y la ASF verificarán previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesaria. Las EFSL podrán asignar como máximo a estos conceptos el 3 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 1 por ciento.

IX.- Otros requerimientos de las EFSL y la ASF. Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta un 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos a los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con el objeto del Programa; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF.

15.- Si existieran modificaciones al programa de trabajo original de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 31 de octubre de 2010, quien determinará su procedencia si es el caso. De manera similar, la ASF podrá efectuar adecuaciones a su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de que se realice un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo al PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

16.- Las adquisiciones y servicios se contratarán por la ASF y por las EFSL bajo su respectiva responsabilidad, conforme con las disposiciones aplicables.

17.- Los recursos del PROFIS se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Los recursos que, al final del ejercicio, no hayan sido devengados por las EFSL o por la ASF, serán reintegrados por éstas a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa correspondiente.

18.- Los informes de las auditorías solicitadas que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2009, deberán remitirse a la ASF a más tardar el 30 de septiembre de 2010.

Las EFSL en los informes de las auditorías solicitadas que realicen en términos del PROFIS, deberán:

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la ASF;
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías;
- c) Asegurar que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados;
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aún aquéllos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías;
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones;
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos;
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado;
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o a la que se da cumplimiento, y
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2010.

19.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 18 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2009; propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

CAPITULO V

INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

20.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente hayan designado y comunicado cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

21.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2010 y de sus productos financieros.

22.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.

23.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

24.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por la Ley, el PEF 2010, estas Reglas de Operación y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga la Federal.

25.- En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la cancelación de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la cancelación en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Tratándose de incumplimientos a las Reglas por parte de la ASF, la CVASF será la que determine lo procedente.

Dará lugar a la cancelación de la ministración de los recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto al establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.

II.- La no entrega por las EFSL a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.

III.- La falta de publicación en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del programa.

IV.- La no entrega, por parte de las EFSL, en la fecha prevista en el numeral 18 de las presentes reglas, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF; la cancelación de los recursos será por las ministraciones restantes del año.

26.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de las presentes Reglas; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestre se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 38, fracción IV de la Ley, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo 1o. de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 24 de agosto de 2010, en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de las presentes Reglas.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales, con excepción del formato 9, del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

27.- El cumplimiento del objeto del PROFIS deberá ser informado en el mes de septiembre por la ASF a la CVASF, a efecto de que ésta cuente con elementos para realizar una evaluación sobre su cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la fracción IV, del artículo 38 de la Ley.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

28.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 24 de agosto de 2010, el informe respectivo de su entidad federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2010.

29.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 31 de enero de 2011, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 15 de diciembre de 2010.

CAPITULO VI

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

30.- Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

31.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2010", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, conforme con las atribuciones que les confieren las leyes correspondientes.

32.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS ejercidos por las EFSL se apeguen a estas Reglas.

33.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

CAPITULO VII

DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

34.- La distribución de los recursos del PROFIS, y las presentes Reglas, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las entidades federativas que correspondan.

35.- Con objeto de dar transparencia al manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 38, fracción V, de la Ley, la ASF y las EFSL deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, registrados en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de las presentes Reglas.

36.- Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo deberá proceder la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2010 que le corresponden.

CAPITULO VIII**DISPOSICIONES FINALES**

37.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento del objeto del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los cambios propuestos a las Reglas.

38.- La ASF interpretará para efectos administrativos las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los formatos e instructivos a que se refieren las reglas de operación transcritas en el artículo Cuarto de este Aviso, son los que forman parte de las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 de marzo de 2010.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2010.

EL SUBSECRETARIO

(Firma)

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MAESTROS JUBILADOS, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE ENERO DE 2009.

Lic. Clara Marina Brugada Molina, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Tercera, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 104, 105, 112, segundo párrafo, 115 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción IX, 11 párrafo Décimo Primero, 37, 38 y 39 fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 122 Bis fracción IX inciso F), 161 fracción XXIV; del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 15 y 16 del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2010; 3 fracción XVII, 4, 6, 8, 11 fracciones I, II y IX, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 1,2, fracción II, 3 fracciones I y III; y 97, 100 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Eficiente del Distrito Federal emite el siguiente acuerdo por el que se modifican las

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MAESTROS JUBILADOS

A. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA SOCIAL

Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Promoción del Desarrollo Humano y la Coordinación de Desarrollo Educativo.

B. OBJETIVOS Y ALCANCES

Aprovechar los conocimientos y experiencias de los maestros jubilados, en acciones de promoción comunitaria, que coadyuven a mejorar las condiciones de vida de la población de escasos recursos, así como promover la revalorización de los maestros y contribuir a mejorar su situación.

Fortalecer círculos de lectura, estudio, valores éticos, cívicos y morales, así como promover la alfabetización y el desarrollo humano de los habitantes que acuden a las bibliotecas públicas, coadyuvando en la asesoría en tareas de los niños que acuden a las bibliotecas.

C. METAS FÍSICAS

El programa de maestros jubilados se instrumentará en 35 de las 42 Bibliotecas Públicas Delegacionales, distribuidas en las Direcciones Territoriales que comprende la Delegación Iztapalapa: Aculco, Cabeza de Juárez, Centro, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina, los cuales serán cubiertos por 40 maestros jubilados.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Subfunción 13. Desarrollo y Asistencia Social

Resultado 14. La desigualdad económica y sus consecuencias se reducen en la Ciudad de México

Subresultado 04. La niñez en riesgo recibe protección social

Acción Institucional 71. Atención delegacional al desarrollo de la niñez

Para el presente ejercicio se programó la cantidad de \$ 720,000.00 para otorgar estímulos que brindará el programa en la partida 4105 "Ayudas culturales y sociales"

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos

Para el ingreso al Programa se tomará en cuenta el compromiso para participar en el Programa Delegacional de Maestros Jubilados y Pensionados; Podrán participar:

- Los maestros jubilados que hayan sido trabajadores del sector educativo.
- Los cónyuges de un matrimonio siempre y cuando exista disponibilidad de estímulos a otorgar.
- Los interesados deberán comprobar fehacientemente ser maestros y estar jubilados.

Los maestros jubilados entregarán copia fotostática de:

- Comprobante oficial de su carácter de maestro
- Credencial de jubilado
- Último recibo de cobro jubilado
- Comprobante de domicilio
- 2 fotografías tamaño infantil

Acceso

- Los maestros que sean aceptados firmarán una carta compromiso con las siguientes disposiciones:
- Se otorgará un estímulo económico de \$1500.00 mensuales.
- Cubrir 15 horas distribuidas por lo menos tres veces a la semana.
- Deberán presentar un plan de trabajo de las actividades a realizar.
- Tres faltas injustificadas causarán la anulación de continuar en el programa.
- Deberán presentar mensualmente informe de actividades.
- Tendrá tres periodos vacacionales: semana santa, verano e invierno, de diez días hábiles por periodo.

F. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

Cubrir 35 bibliotecas públicas distribuidas en las siguientes Direcciones Territoriales: Aculco, Cabeza de Juárez, Centro, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina.

Las actividades para la educación cívica se realizarán a través de técnicas pedagógicas, Lúdicas para lograr un eficiente aprendizaje de valores y los círculos de lectura.

La educación, es la plataforma para alcanzar el proceso de integración social y el desarrollo de los niños y jóvenes que se forman en las escuelas, por ello el Programa de Maestros Jubilados es parte de una política de integración social que tiene como eje prioritario abatir el rezago educativo y ampliar las oportunidades, mejorar su condición de vida, como factor determinante en la equidad de oportunidades educativas y sociales, a través de la experiencia y conocimientos de los maestros jubilados, es así como esta política social está orientada a las acciones educativas informales y da sentido a los esfuerzos que juntos, gobierno y sociedad habrán de desarrollar en las bibliotecas públicas.

A través del plan de trabajo específico y de acuerdo a las necesidades e intereses de los actores sociales, que acudan a las Bibliotecas Públicas Delegacionales.

Los maestros jubilados realizan el proceso de la integración social, así como la promoción de una Educación Cívica, fortaleciendo los círculos de lectura y estudio.

G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

Las quejas e inconformidades sobre el programa, se realizarán a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y el Órgano de Control Interno en la Delegación Iztapalapa, así como en la propia Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Promoción del Desarrollo Humano y la Coordinación de Desarrollo Educativo, los cuales serán contestados por el área operativa.

H. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

Atendiendo lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En caso de que un interesado interponga reclamación sobre su derecho a los beneficios de un programa, se dará respuesta al interesado en los tiempos que marca la Ley de Procedimientos Administrativo del Distrito Federal una vez que presente su recurso por escrito.

I. MECANISMO DE EVALUACIÓN E INDICADORES

- Informe de Avance Trimestral (IAT)
- Informe Individual de Actividades por cada Maestro Jubilado
- Supervisiones Externas a cargo de las instituciones educativas
- Evaluación externa del Consejo Interinstitucional de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, a través del Consejo de Evaluación
- Supervisiones Internas a través de las áreas responsables

J. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Coadyuvando la participación de niños, jóvenes y padres de familia en actividades extraescolares que ofrecen las Bibliotecas Públicas Delegacionales. Ello fomentaría la integración social (considerándola un conjunto de valores, normas reglas y redes de participación ciudadana, que genera la confianza social, indispensable para lograr la cooperación ciudadana, indispensable para lograr la cooperación voluntaria entre los individuos y los grupos de la sociedad). La confianza social permite a la gente cooperar, por lo cual influye positivamente en la gobernabilidad democrática. La confianza a su vez depende de normas de reciprocidad, valores de justicia y equidad, y redes de participación cívica. Con lo anterior, se fortalecería la imagen institucional y coadyuvaría a las necesidades de los usuarios a mejorar el hábito de estudio y lectura.

Es importante mencionar que Iztapalapa tiene un alto grado de criminalidad, originado por la crisis de valores en la familia, desintegración, la condición de pobreza, marginación, analfabetismo institucional, etc. lo anterior, apunta a la inseguridad que viven los habitantes.

K. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Educación Cívica, Bibliotecas Cibernéticas, Cybercafé.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Los maestros Jubilados que hayan sido beneficiarios del programa durante el ejercicio fiscal de 2009, recibirán en la primera entrega derivada de la publicación de las presentes reglas, un apoyo equivalente a los meses de enero, febrero y marzo.

Tercero. Los casos no previstos, serán resueltos por la dirección General de Desarrollo Social.

Cuarto. El presente acuerdo y sus respectivas Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 30 días del mes de marzo de 2009.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
JEFA DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN IZTAPALAPA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE ENERO DE 2009.

Lic. Clara Marina Brugada Molina, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Tercera, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 104, 105, 112, segundo párrafo, 115 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción

IX, 11 párrafo Décimo Primero, 37, 38 y 39 fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 122 Bis fracción IX inciso F), 161 fracción XXIV; del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 15 y 16 del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2010; 3 fracción XVII, 4, 6, 8, 11 fracciones I, II y IX, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 1,2, fracción II, 3 fracciones I y III; y 97, 100 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Eficiente del Distrito Federal emite el siguiente acuerdo por el que se modifican las

Reglas de Operación del PROGRAMA DELEGACIONAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN IZTAPALAPA.

A.- ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Unidad Administrativa: Delegación Iztapalapa.

Área Administrativa: Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Atención al Rezago Social con la Coordinación de Programas Combate a la Pobreza y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables.

B.- OBJETIVOS Y ALCANCES

Entregar un apoyo alimentario bimestral a las personas con algún tipo de discapacidad.

C.- METAS FÍSICAS

Entregar una despensa bimestral a 3,000 personas con discapacidad;
Distribuir 200 auxiliares auditivos,
250 sillas de ruedas;
1000 lentes

D.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Subfunción 13. Desarrollo y Asistencia Social

Resultado 14. La Desigualdad económica y sus consecuencias se reducen en la Ciudad de México.

Subresultado 03. Las personas con discapacidad tienen acceso a servicios que mejoran su calidad de vida

Actividad Institucional 71. Servicios complementarios a personas con discapacidad

Para el presente ejercicio se programó la cantidad de \$ 4, 600, 000.00 para el otorgamientos de las ayudas que brindará el programa en las partidas 4105 "Ayudas culturales y sociales"

Los apoyos alimentarios se distribuirán de conformidad con la siguiente programación:

Programación Presupuestas (Metas Físicas y Financieras)							
	Enero/Febrer o	Marzo/Abri l	Mayo/Juni o	Julio/Agost o	Septiembre/ Octubre	Noviembre/ Diciembre	Total Anual
Metas Físicas	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	18,000
Metas Financieras	480,000	480,000	480,000	480,000	480,000	480,000	2,880,000

E.-REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Las personas solicitantes deberán:

- Residir en la Delegación Iztapalapa;
- Tener entre 3 y 59 años de edad comprobables;
- Habiten en unidades de muy alta, alta y media marginación, de acuerdo a la clasificación que emita la Coordinación de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal;

- d) Tengan ingresos de hasta dos salarios mínimos en el caso que vivan en unidades territoriales clasificadas como de baja y muy baja marginación;
- e) No ser beneficiario reciba el apoyo del Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal

F.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La persona que solicite el apoyo deberá presentar ante la Dirección Territorial que corresponda con los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la credencial oficial con fotografía, en caso de ser menor de edad será la credencial del padre, la madre o tutor.
- b) Original y copia del comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua, predial o constancia de residencia).
- c) Certificado médico de la discapacidad que padece el/la solicitante del servicio. Mismo que deberá contener el nombre y firma del médico, el número de la cédula profesional y ser hoja embretada de alguna institución pública del sector salud.

Previa revisión del padrón de beneficiarios de 2009, la Dirección General de Desarrollo Social dará a conocer la relación oficial de personas que reúnan los requisitos referidos en el apartado anterior.

CAUSAS DE BAJA Y CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

Son motivo de cancelación de los apoyos:

- a) En los casos de cambio de domicilio fuera de la demarcación;
- b) Por fallecimiento del beneficiario;
- c) Cuando el beneficiario cumpla 60 años y reciba otros apoyos;
- d) Por renuncia voluntaria y presentada por escrito ante la Unidad Ejecutora
- e) Cuando el beneficiario reciba el apoyo del Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal;

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LOS APARATOS, SILLAS DE RUEDAS Y LENTES

Los solicitantes del apoyo deberán cumplir con lo dispuesto en el Apartado E y F de las presentes reglas y estará limitado a la disponibilidad presupuestal establecida en las presentes reglas.

G.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer queja ante la Unidad responsable de la operación del programa en la sede de la Delegación Iztapalapa, quien emitirá la resolución correspondiente en un breve plazo. En caso de inconformidad con la resolución emitida podrá recurrirla ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Si se considera que fue indebidamente excluido, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social podrá presentar queja en la Procuraduría Social del Distrito Federal en sus oficinas delegacionales que se ubican en Eje 5 y Av. Leyes de Reforma Manzana 112, Lote 1178-A, primer piso, esquina calle 11 de Enero de 1861. Delegación Iztapalapa C.P.09310 a cuatro cuadras de la estación del Metrobus Leyes de Reforma, teléfonos 5600 4522 y 5600 3503 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL)

H.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, “los servidores públicos tienen la obligación de tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en su caso de omisión, puedan exigir su cumplimiento”.

En caso de que un interesado interponga reclamación sobre su derecho a los beneficios de un programa, se dará respuesta al interesado en los tiempos que marca la Ley de Procedimientos Administrativo del Distrito Federal una vez que presente su recurso por escrito.

I.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y LOS INDICADORES

Interna: Esta se realiza a través de la Delegación con el objeto de medir los resultados alcanzados a través de la Dirección General de Desarrollo Social, mediante encuestas de opinión, informes y reportes de los programas realizados conforme a los calendarios y metas establecidas.

Externa: Se realiza a través de los órganos facultados diferentes a la Dirección General de Desarrollo Social en Iztapalapa: Dirección General de Administración de la Delegación Iztapalapa, Informe de Avance Trimestral (IAT), Contraloría Interna, Evaluación externa del Consejo Interinstitucional de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, a través del Consejo de Evaluación, Contraloría General de Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Indicadores de Resultados

Denominación	Fórmula	Periodicidad
Índice de personas con discapacidad	$\frac{\text{Número de beneficiarios que concluyen el programa Delegacional} \times 100}{\text{Padrón de beneficiarios registro inicial}}$	Anual

J.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

A través de las personas con discapacidad en las colonias, se busca promover la participación activa, organizada, comprometida y consistente de los individuos interesados en abordar la problemática social de la comunidad, se busca que los individuos, al reconocerse como sujetos sociales, se involucren en el diseño y ejecución de proyectos comunitarios con la finalidad de transformar su entorno familiar, social y colectivo.

K.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

A través del Consejo Delegacional de Desarrollo Social todas las acciones y programas, se vinculan entre sí brindando la información necesaria a los beneficiarios mediante reuniones, trípticos, carteles, invitaciones para que asistan y participen de manera integral en el desarrollo social de su demarcación, así mismo con otras instancias del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Gobierno Federal, se generan prácticas de vinculación entre las instancias encargadas de aplicar la política social en materia de asistencia a fin de optimizar el uso de los recursos y la infraestructura, además de propiciar una cultura de la corresponsabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Con el fin de evitar duplicidades con los apoyos entregados por el Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, la Dirección General de Desarrollo Social, verificará el Padrón de Beneficiarios del apoyo alimentario de este programa correspondiente al ejercicio fiscal de 2009.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes Reglas serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

CUARTO. El presente acuerdo y sus respectivas Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal a los 30 días del mes de marzo de 2009.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
JEFA DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA

DELEGACIÓN TLALPAN

LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN 2010

HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal emito los siguientes:

LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN 2010

35. OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA EN SITUACIÓN VULNERABLE

A. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Jefatura Delegacional en Tlalpan;
Dirección General de Desarrollo Social;
Dirección de Desarrollo Comunitario;
Subdirección de Promoción Social;
Jefatura de Unidad Departamental de Equidad de Género y Juventud (Unidad Ejecutora).

B. OBJETIVO

Otorgar apoyos económicos bimestrales a jefas y jefes de familia en situación vulnerable, para contribuir a solventar sus necesidades básicas.

C. METAS FÍSICAS

Hasta 1,250 apoyos económicos, 250 beneficiadas(os) por bimestre (marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre).

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Hasta \$875,000.00 (Ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
\$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) apoyo bimestral por beneficiada(o).

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

- Ser habitante de la Delegación Tlalpan de preferencia de las Unidades Territoriales catalogadas por el SIDESO (Sistema de Información del Desarrollo Social) como de media, alta y muy alta marginación;
- Ingresar por escrito la solicitud al Centro de Servicios y Atención Ciudadana;
- Ser jefa o jefe de familia, soltera(o), viuda(o), separada(o) o divorciada(o);
- Vivir en condiciones de vulnerabilidad;
- No ser trabajador(a) de alguna dependencia del Gobierno del Distrito Federal;
- No ser beneficiaria(o) de otro programa similar de apoyo económico que otorgue el Gobierno del Distrito Federal;
- No contar con seguridad social, ni estar incorporada(o) al programa de Oportunidades;
- Se realizará a las(os) interesadas(os) un estudio socio-económico;
- Se realizará a las y los interesados una visita domiciliaria por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario;

NOTA: El criterio de vulnerabilidad es considerado como: las y los jefes de familia con mayor número de dependientes económicos, ingresos económicos escasos o con alguna enfermedad crónica degenerativa de ellas/ellos o de alguno de sus hijos e hijas.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Las y los interesados ingresarán por escrito su solicitud del apoyo económico al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC);

Una vez que la Unidad Ejecutora reciba la solicitud, citará a las y/o los interesados para realizarles un estudio socio-económico;

La Unidad Ejecutora realizará, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, una visita domiciliaria para corroborar la veracidad de los datos manifestados por las y los interesados;

Se informará por escrito si es aceptada(o) o no en el programa 15 días hábiles posteriores a la visita domiciliaria.

En caso de ser aceptada(o) deberá presentar los siguientes documentos:

- Original y copia de identificación oficial;
- Original y copia de CURP;
- Original y copia de acta de nacimiento de la interesada(o) y sus hijas (os);
- Original y copia de comprobante de domicilio;
- Original y copia de constancia de dependientes económicos;
- Original y copia de comprobante de ingresos;
- Original y copia de comprobante médico, en caso de que la interesada(o) o alguno de sus hijas (os) padezca alguna enfermedad crónica degenerativa;
- Original y copia de acta de divorcio o defunción, en caso de ser necesario.

Será motivo de cambio de beneficiaria(o) en el siguiente caso:

Cuando la jefa o el jefe de familia fallece, a partir del siguiente bimestre se le asignará el apoyo social al tutor (a) de los dependientes económicos, si cubre el perfil ya mencionado, después de la valoración del estudio socio-económico.

Será motivo de baja en el programa:

- Falsedad de datos;
- No acudir durante un bimestre por el apoyo;
- Cambiar de estatus socio-económico familiar.

Se actualizarán los datos y revisarán los expedientes semestralmente.

Las jefas y los jefes de familia que sean beneficiarias(os), deberán asistir a talleres a los que la Unidad Ejecutora los convoque, así como participar en reuniones y actividades sobre equidad de género, a fin de desarrollar aptitudes y capacidades que puedan modificar su vida cotidiana.

Los apoyos económicos se otorgarán a las primeras 250 personas que cumplan con los requisitos mencionados en el punto E y con los procedimientos establecidos con anterioridad.

Una vez ocupados los espacios disponibles, el ingreso al programa será en función de las bajas que se den por bimestre.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán resueltos por la unidad ejecutora del programa.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los medios de difusión, listas de beneficiarios y la entrega misma, deberán incluir en un lugar visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público y no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

G. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Se informará por escrito si es aceptada o no, en un periodo no mayor a 15 días hábiles después de que el área responsable haya realizado el estudio socio-económico a la interesada(o).

H. PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

Ingresar escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan

I. EVALUACIÓN DE INDICADORES

Número de jefas y jefes de familia que cumplen con los requisitos.

Número de apoyos otorgados.

J. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Redes de referencia y contra referencia, se realizarán reuniones mensuales y se brindarán talleres de tipo formativo con las y los beneficiarios en fines de semana.

Se vincula con el Consejo Delegacional de Desarrollo Comunitario.

K. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

En coordinación con el Programa de Atención a Jóvenes Desempleados LA COMUNA- Tlalpan, el Instituto de las Mujeres en Tlalpan y la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar- Tlalpan.

Se vincula con acciones en materia de género de la Dirección General de Desarrollo Social de la Jefatura Delegacional.

36. OTORGAR IMPLEMENTOS Y/O APARATOS ORTOPÉDICOS, MÉDICOS, MEDICAMENTOS, AYUDAS PARA EL PAGO DE HOSPITALIZACIÓN Y ESTUDIOS MÉDICOS A ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O GRUPOS VULNERABLES**A. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

Jefatura Delegacional en Tlalpan;

Dirección General de Desarrollo Social;

Dirección de Desarrollo Comunitario;

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables (Unidad Ejecutora).

B. OBJETIVOS Y ALCANCES

Otorgar ayuda social por única vez para la adquisición de implementos y/o aparatos ortopédicos, médicos, medicamentos, ayudas para el pago de hospitalización y estudios médicos, mejorando las condiciones de aquellas personas que cuenten con algún tipo de discapacidad, así como prevenirla con el resto de la población.

C. METAS FÍSICAS

Hasta 200 apoyos.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Hasta \$438,000.00 (Cuatrocientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N). Apoyos máximos por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.).

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

- Residir en Tlalpan;
- No contar con seguridad social (IMSS, ISSSTE);
- No estar incorporado al programa de “Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos” del GDF y/o “Seguro Popular” del Gobierno Federal;
- Presentar solicitud vía Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y/o en la Dirección General de Desarrollo Social acompañada de original y copia de la siguiente documentación:
 - Identificación oficial (del beneficiario en caso de ser mayor de edad y/o del padre o tutor en el caso de tratarse de un menor)
 - CURP (del posible beneficiado);
 - Comprobante de domicilio;
 - Certificado médico del Centro de Salud del Gobierno del Distrito Federal. y/o presentar la receta de la Institución Pública donde se atiende, la cual deberá tener sello y/o leyenda que mencione que dicha institución no cuenta con el medicamento o éste no está dentro del esquema básico de medicamentos gratuitos de los programas mencionados con anterioridad.
- No ser beneficiario de otro programa social de la Jefatura Delegacional de Tlalpan.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

- Una vez recibida la solicitud en la Unidad Ejecutora, se programará la visita domiciliaria, dentro de los 15 días naturales posteriores a la recepción;
- En dicha visita se aplicará el estudio socio-económico correspondiente, del cual se desprenderá la procedencia del apoyo y el monto con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- La respuesta a la solicitud será entregada por escrito al ciudadano, dentro de los 30 días naturales posteriores a la realización de la visita domiciliaria;

- Si es procedente el apoyo dentro de los 2 días hábiles posteriores a la realización de la visita domiciliaria, estará integrado el expediente completo, para que la unidad ejecutora solicite el recurso a la Unidad Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Social, quien a su vez lo solicitará al Área de Finanzas de la Dirección General de Administración de la Jefatura Delegacional de Tlalpan;
- Una vez recibida la respuesta del Área de Finanzas de la Dirección General de Administración de la Jefatura Delegacional, notifica de la disponibilidad del recurso, se le entregará al solicitante dentro de los 5 días naturales posteriores, cuando se deberá firmar el vale de recibido.

Los casos no previstos en estas reglas de operación serán resueltos por la unidad ejecutora del programa.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los medios de difusión, listas de beneficiarios y la entrega misma, deberán incluir en un lugar visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público y no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”;

G. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

- Garantizar la implementación de acciones que contribuyan a un efectivo ejercicio de los derechos al sector vulnerable.
- Se dará respuesta al solicitante dentro de los 30 días naturales después de la recepción de la solicitud por la Unidad Ejecutora.

H. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Ingresar escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Solicitudes recibidas / Número de apoyos entregados. Padrón de beneficiarios.

J. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

- Red Institucional de Apoyo a Personas con Discapacidad con la finalidad de coordinar esfuerzos con instituciones públicas y privadas e impulsar acciones a favor de este sector.
- Vinculación Consejo Delegacional de Atención a Personas con Discapacidad. Con el objeto de impulsar acciones dirigidas a este sector de la población.
- Vinculación del Consejo de Desarrollo Comunitario, en atención al sector vulnerable. Con el objeto de impulsar acciones dirigidas a este sector.

K. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

- Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (DIF-DF);
- Secretaría de Salud (Centros de Salud);
- Se articula con otras áreas de la Dirección General de Desarrollo Social.

37. VISION ESPERANZA Y DONACION DE LENTES

A. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Jefatura Delegacional en Tlalpan;

Dirección General de Desarrollo Social;

Dirección de Desarrollo Comunitario;

Subdirección de Promoción Social;

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables (Unidad Ejecutora).

B. OBJETIVOS Y ALCANCES

Atender a la población en situación de vulnerabilidad (niños, niñas, jóvenes personas con discapacidad, adultos y adultos mayores) que no cuenten con seguridad social, en especial a las personas de 50 años en adelante, a quienes se les practicarán estudios optométricos otorgando lentes monofocales y/o bifocales a quienes lo requieran; asimismo se canalizará a las personas en situación de vulnerabilidad, que resulten con cataratas al programa Operación Milagro.

C. METAS FÍSICAS

Hasta 1000 lentes monofocales y/o bifocales.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Hasta \$300,000.00 (Tres cientos mil pesos 00/100 M.N.)

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Para los beneficiarios:

- Presentar solicitud por escrito vía Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y/o en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables;
- Ser habitante de la Delegación Tlalpan;
- No contar con seguridad social (IMSS, ISSSTE);
- No estar incorporado al programa de “Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos” del GDF y/o “Seguro Popular” del Gobierno Federal;
- El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación: Comprobante de domicilio, CURP, credencial de elector, INAPAM y/o cualquier otra identificación oficial en caso de contar con ella. (Todos los documentos deberán presentarse en original y copia para cotejo);
- No ser beneficiario de otro Programa Social de la Jefatura Delegacional.

Requisitos y Procedimientos de Acceso para los proveedores de lentes

- Tener domicilio fiscal y comercial en Tlalpan;
- Entregar la documentación a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables, quien posteriormente realizara la visita de evaluación a la óptica;
- Darse de alta como proveedor en la Dirección General de Administración de la Delegación Tlalpan;
- Una vez aceptado como proveedor y entregados los lentes, deberá proporcionar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables, el listado de los beneficiarios por escrito y en electrónico, para trámite de pago.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

- Las jornadas de Visión Esperanza se calendarizarán a partir del mes de Abril, preferentemente en las Unidades Territoriales catalogadas por SIDESO (Sistema de Información del Desarrollo Social) como de Muy Alta, Alta o Mediana marginalidad;
- A las personas que ingresaron solicitud vía CESAC se les dará respuesta por escrito, el lugar, fecha y horario de la jornada de Visión Esperanza mas cercana a su domicilio, en los 5 días naturales posteriores a la recepción del documento;
- Se entregaran hasta 50 fichas por colonia;
- Recibir la documentación solicitada (punto E);
- Personal de la Jefatura de la Unidad Departamental de Grupos Vulnerables, llenará las cédulas de identificación de los asistentes; la cual deberá ser firmada por los solicitantes.
- El día de la aplicación del estudio optométrico se le informará al solicitante si la donación de lentes monofocales y/o bifocales es procedente;
- La entrega se realizará dentro de los 15 días hábiles próximos a la fecha de la realización del estudio optométrico.

Los casos no previstos en estas reglas de operación serán resueltos por la unidad ejecutora del programa.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los medios de difusión, listas de beneficiarios y la entrega misma, deberán incluir en un lugar visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público y no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

G. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Garantizar la implementación de acciones que contribuyan a un efectivo ejercicio de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.

Si existiera un problema en la graduación de lentes, se deberá presentar escrito indicando el problema, para que la unidad ejecutora solicite al proveedor el cambio del mismo.

H. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Ingresar escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan.

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Número de beneficiarios. Número de estudios optométricos / Lentes entregados. Padrón de beneficiarios.

J. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

- A través del Consejo Ciudadano Delegacional de las Persona Adultas Mayores de Tlalpan;
- A través de asambleas ciudadanas con la participación de vecinos de la comunidad;
- A través de los círculos de adultos mayores organizados en Tlalpan;
- Aplicación de un cuestionario sobre el servicio recibido en la jornada.

K. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

- Se articulará con otros programas de la Dirección General de Desarrollo Social.
- Secretaría de Salud (Centros de Salud).

38. CURSO DE PREPARACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN ÚNICO DE INGRESO A BACHILLERATO

A. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Jefatura Delegacional en Tlalpan;
Dirección General de Desarrollo Social;
Dirección de Desarrollo Comunitario;
Subdirección de Promoción Social;
Jefatura de Unidad Departamental de Equidad de Género y Juventud (Unidad Ejecutora).

B. OBJETIVO

Fortalecer a través capacitación a jóvenes de 3° de secundaria o aquellos que hayan concluido sus estudios de educación básica para la presentación del Examen Único de Ingreso al Bachillerato, mediante asesorías de Español, Matemáticas, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

C. METAS FÍSICAS

Brindar asesorías hasta un máximo de 700 jóvenes aspirantes a la Educación Media Superior.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Hasta \$770,990.00 (Setecientos setenta mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Las asesorías deben ser impartidas por organizaciones civiles sin fines de lucro o ciudadanos con personalidad jurídica y/o Registro Federal de Contribuyentes vigente, además de entregar la siguiente documentación:

Personas morales acta constitutiva, poder notarial del representante legal, alta ante SHCP, cedula de identificación fiscal, última declaración fiscal, currículo empresarial, identificación oficial, comprobante de domicilio fiscal, carta de presentación al Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, formato original de alta interbancaria.

Persona física alta ante SHCP, cedula de identificación fiscal, última declaración fiscal, currícula, identificación oficial, comprobante de domicilio fiscal, carta de presentación al Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Las organizaciones civiles o ciudadanos interesados en brindar las asesoría deberán presentar a la Dirección General de Desarrollo Social de la Jefatura Delegacional en Tlalpan, el proyecto de los cursos de manera impresa y electrónica, especificando:

- Objetivos (en función de los objetivos establecidos en el inciso “B”)
- Alcances
- Capacidad de atención
- Propuesta económica
- Carta descriptiva de la asesoría

Las organizaciones civiles o ciudadanos interesados deberán darse de alta en el registro de proveedores de la Delegación Tlalpan, cumpliendo los requisitos que se establecen para dicho procedimiento.

Para los alumnos:

Haber participado en la primera fase del Programa, cuya convocatoria fue publicada en el mes de enero de 2010, a través de Carteles en toda la demarcación y la página Web de la Jefatura Delegacional y haber cumplido con los requisitos marcados en la misma, así como haber cubierto al menos el 80% de la asistencia de las sesiones impartidas del 31 de enero al 21 de marzo.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

El curso se impartirá en la Escuela Secundaria No 155, ubicada en avenida Arenal S/N, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, los sábados de 8:00 a 14:30 horas y los domingos de 8:00 a 12:30 horas del 17 de abril al 21 de junio de 2009.

Se realizará simulacro de examen.

Durante el proceso los Asesores seleccionados levantarán una serie de instrumentos para generar un diagnóstico de la juventud tlalpense que permita generar Programas y/o acciones sociales en la Dirección General de Desarrollo Social.

Para los Asesores:

La Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad de Género y Juventud recibirá la documentación de las Personas Físicas y/o Morales señaladas en el punto E, para su análisis, evaluación y dictaminación, dentro de los primeros cinco días naturales posteriores a la publicación de las presentes reglas.

En el caso de las Personas Físicas y/o Morales el fallo de la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad de Género y Juventud se realizará durante los 3 días naturales posteriores a la recepción de la documentación.

La Unidad Ejecutora remitirá su dictamen dentro de los posteriores 5 días naturales al aviso del fallo a la Dirección General de Administración para la contratación de las Personas Físicas y/o Morales que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el punto E. En dicho dictamen se contempla la ministración de recursos los cuales serán de la siguiente manera: 1ª ministración 30 de abril de 2010 por un monto de \$385,495.00 (trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) y 2ª ministración el 30 junio de 2010 por el mismo monto, previa entrega del diagnóstico realizado.

Para estudiantes:

La Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad de Género y Juventud recibirá la documentación señalada en el punto E;

Se le entregará la carta de aceptación del reglamento, misma que deberá firmar de conformidad;

Será causa de baja destruir o maltratar el mobiliario o las instalaciones, la acumulación de tres faltas consecutivas o distanciadas no justificadas en cualquier asignatura y mostrar conducta irrespetuosa hacia los asesores, coordinadores y compañeros.

Los casos no previstos por las presentes reglas de operación serán resueltos por la unidad ejecutora del programa.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los medios de difusión, listas de beneficiarios y la entrega misma, deberán incluir en un lugar visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público y no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

G. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

El derecho de las y los jóvenes a la educación y a recibir apoyo a través de diversos programas delegacionales.

En el caso de las Personas Físicas y/o Morales se les informará por escrito, si son aceptadas o no para impartir el Curso de preparación.

H. PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

Ingresar escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan.

I. EVALUACIÓN DE INDICADORES

Número de jóvenes que presentaron el examen único/ número de jóvenes aceptados en su 1ª, 2ª, 3ª opción; Número de solicitudes/ número de jóvenes aceptados al curso; Número de jóvenes aceptados al curso /número de jóvenes que concluyeron el curso.

J. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Articulación con autoridades escolares del nivel medio y medio superior.

K. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Con el Consejo de Desarrollo Comunitario de la Jefatura Delegacional de Tlalpan.

Con programas y acciones realizadas por la Jefatura de Unidad Departamental de género y Juventud.

Programa de atención integral para jóvenes desempleados La Comuna-Tlalpan.

39. CONCURSOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES

A. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Jefatura Delegacional en Tlalpan;

Dirección General de Desarrollo Social;

Dirección de Desarrollo Comunitario;

Subdirección de Promoción Social;

Jefatura de Unidad Departamental de Equidad de Género y Juventud (Unidad Ejecutora).

B. OBJETIVO

Promover la participación, organización y creatividad de las y los jóvenes a través de realización de concursos tales como: concurso de radio y concurso de Murales

C. METAS FÍSICAS

2 concursos

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)

Que será distribuido de la siguiente manera:

Concurso de radio: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

Concurso de murales: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Cumplir con las bases de las convocatorias que serán publicadas, vía carteles y en la página de internet www.tlalpan.gob.mx previo a la realización de los concursos.

No ser beneficiario de otro programa social de la Jefatura Delegacional de Tlalpan.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad de Género y Juventud publicará las convocatorias donde se establecerán las bases para la participación y los premios a otorgar. En el caso de el concurso de radio se publicará la convocatoria a más tardar el 30 de julio y el concurso de murales el 30 de septiembre del 2010.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán resueltos por la unidad ejecutora del programa.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los medios de difusión, listas de beneficiarios y la entrega misma, deberán incluir en un lugar visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público y no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

G. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

El derecho de las y los jóvenes a expresar sus manifestaciones culturales de acuerdo a sus propios intereses y expectativas y a recibir apoyo a través de diversos programas delegacionales.

La publicación de los ganadores se dará a conocer en un periodo no mayor a los 20 días hábiles después de la recepción de los trabajos, fechas establecidas en la convocatoria.

H. PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

Ingresar escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan

I. EVALUACIÓN DE INDICADORES

Número de jóvenes participantes en los concursos/Número de jóvenes ganadores;

Número de mujeres participantes/número de hombres participantes;

Unidad Territorial donde viven;

Nivel de escolaridad.

J. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Difusión y articulación de las acciones en las diversas unidades territoriales de la Delegación Tlalpan.

K. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Programa de atención integral para jóvenes desempleados La Comuna-Tlalpan.

40. PROMOTORES SOCIALES PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO

A. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Jefatura Delegacional en Tlalpan;

Dirección General de Desarrollo Social;

Dirección de Desarrollo Comunitario

Unidad Departamental de Equidad de Género y Juventud (Unidad Ejecutora)

Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables (Unidad Ejecutora)

B. OBJETIVO GENERAL

Promover y articular los programas y acciones de la Dirección General de Desarrollo Social de la Jefatura Delegacional de Tlalpan, dirigidos principalmente a los sectores de niñas y niños, jóvenes, jefas de familia, adultos mayores y personas con discapacidad; poniendo especial énfasis en la intervención comunitaria, los derechos sociales y la equidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Jefatura de Unidad Departamental de Equidad de Género y Juventud

Atención a la Juventud: Promover y difundir entre los estudiantes de escuelas secundarias, la convocatoria del Curso de Preparación para el Examen Único de Admisión al Nivel Bachillerato y monitorear el funcionamiento del mismo, promover y difundir en las 5 zonas de la Jefatura Delegacional la convocatoria de los Concursos Juveniles; Realizar campañas permanentes de Salud Sexual y Reproductiva y Derechos de los Jóvenes; Promover y difundir y dar seguimiento

a los Consejos Juveniles; Coadyuvar en la elaboración e implementación del diagnóstico de la problemática juvenil; Difundir y dar seguimiento al programa de talleres de promoción para la igualdad social, así como elaborar el padrón de beneficiarios de los programas sociales de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Atención a Jefas de Familia: Promover, difundir y dar seguimiento al programa de apoyos económicos bimestrales a jefas de familia; verificar los padrones y realizar periódicamente visitas domiciliarias;

Atención de la Violencia Intrafamiliar: Promover y difundir la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la equidad de género; Coadyuvar en las acciones de seguimiento de la casa de atención para mujeres víctima de la violencia; Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Delegacional para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; Difundir, promover y coadyuvar en los eventos conmemorativos del Día Internacional de las Mujeres y los 16 Días de Activismo en contra de la Violencia.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables

Atención a Niños: Operar y difundir los programas de atención a la niñez como Campamentos Infantiles, Día del Niño, Día de Reyes, etc.; Dar seguimiento domiciliario al programa Niño@tel; Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Delegacional de la Niñez; Promover y difundir los derechos de los niños; Difundir y dar seguimiento al programa de talleres de promoción para la igualdad social, así como la elaboración del padrón de beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Atención a Adultos Mayores: Realizar visitas medicas domiciliarias; Organizar y operar los Sábado de Baile, Jueves del Adulto Mayor, Paseos Foráneos y Campamentos; Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Delegacional de Adultos Mayores;

C. METAS FÍSICAS

Hasta 105 promotores

- 03 Promotores A de \$ 9,185.00 mensual
- 10 Promotores B de \$ 6,600.00 mensual
- 23 Promotores C de \$ 4,730.00 mensual
- 35 Promotores D de \$ 4,422.00 mensual
- 34 Promotores E de \$ 3,800.00 mensual

D. PROGRAMACION PRESUPUESTAL

Hasta \$6, 322,095.00 (Seis millones trescientos veintidós mil noventa y cinco pesos. 00/100 M.N.).

Otorgando 9 apoyos ordinarios mensuales de abril a diciembre, un extraordinario y un apoyo único.

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

- Preferentemente ser residente de la Delegación Tlalpan;
- No ser beneficiario de otro Programa Social de la Jefatura Delegacional.
- Dos fotografías tamaño infantil;
- Original y Copia de Acta de nacimiento;
- Original y Copia de Comprobante de estudios (mínimo secundaria);
- Original y Copia de Credencial de elector;
- Original y Copia de Comprobante de domicilio;
- Currículum Vitae;
- Original y Copia de CURP;

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

- Entregar por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario carta de solicitud para ingresar al programa a más tardar 5 días naturales posteriores a la publicación del presente documento;
- Acreditar el proceso de selección desarrollado por la Delegación a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (examen teórico);
- Requisar cédula de datos básicos del promotor;
- Dedicar un mínimo de seis horas diarias a las tareas de promoción social, lo que acreditarán mediante listas de asistencia e informes mensuales de actividades;
- Se entregará por escrito la respuesta al solicitante 5 días naturales posteriores al proceso de selección.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán resueltos por la unidad ejecutora del programa.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

G. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD

Ingresar escrito, a la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o Contraloría Interna de la Delegación de Tlalpan.

H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Cualquier persona interesada podrá ingresar al programa sin más limitante que cumplir con los requisitos del proceso de instrumentación y el número de lugares disponibles.

I. MECANISMOS DE EVALUACION E INDICADORES

Reporte mensual de actividades, registro de asistencia, memoria fotográfica del trabajo de campo, encuestas de satisfacción.

J. FORMAS DE PARTICIPACION SOCIAL

Los interesados en participar como promotores sociales deberán acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, en tiempo y forma

K. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS

En coordinación con los programas de la Dirección General de Desarrollo Social dirigidos a los sectores vulnerables: niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, se realizan actividades de carácter gratuito operados por las áreas correspondientes.

41. PROMOTORES SOCIALES DE EDUCACIÓN Y SALUD

A. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Jefatura Delegacional en Tlalpan;
Dirección General de Desarrollo Social;
Dirección de Educación y Salud (Unidad Ejecutora).

B. OBJETIVO

Otorgar apoyos económicos a promotores, mujeres y hombres de colonias de la Delegación Tlalpan y el Distrito Federal, que realicen tareas de promoción, difusión y organización de los programas de la Dirección de Educación y Salud.

OBJETIVOS PARTICULARES

1. Promotores de Educación: Promover, difundir y apoyar en la coordinación de programas relacionados con la educación tanto formal, abierta e informal, como son: impulsar el programa de entrega de lentes en escuelas públicas de nivel Medio Superior, promover los programas de educación abierta, promover el servicio de transporte escolar gratuito, fomentar el uso de los servicios de las bibliotecas públicas, así como apoyar en la entrega de uniformes deportivos y becas a los estudiantes de escuelas primarias públicas.
2. Promotores de Salud: Promover, difundir y apoyar en la operación de Jornadas de Salud, Jornadas de Mastografías, Jornadas de Salud Mental, Jornadas del Adulto Mayor, Semana de la Salud, Atención Médica en 11 Casas de Salud y en los 33 Consultorios Médicos de la Delegación Tlalpan.
3. Promotores de Sanidad Animal: Promover, difundir y participar en las actividades que se realizan en el Centro de Control Canino debido a la problemática de la sobre población canina y felina: jornadas de esterilización canina y felina, servicios médicos veterinarios, razas caninas y felinas, campañas nacionales de vacunación antirrábica, campañas permanentes de vacunación antirrábica, campaña permanente de eliminación de enfermedades zoonóticas, educación a la población en el cuidado de mascotas, salud animal y normatividad en el Centro de Control Canino.

C. METAS FÍSICAS

Hasta 96 promotores distribuidos de la siguiente manera:

Promotores de Educación:

3 Promotores A
14 Promotores B
20 Promotores C

Promotores de Salud:

1 Promotores A
15 Promotor B
19 Promotor C
17 Promotores D

Promotores de Sanidad Animal.

7 Promotores A

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Hasta \$4'400,110.00. (Cuatro millones cuatrocientos mil ciento diez mil pesos 00/100)

Promotores de Educación: \$2, 060,500.00. (Dos millones sesenta mil quinientos pesos 00/100)

Apoyo mensual de:

Promotores A: \$8,500.00

Promotores B: \$4,500.00

Promotores C: \$3,500.00

Promotores de Salud: \$1, 975,610.00. (Un millón novecientos setenta y cinco mil seiscientos diez mil pesos 00/100)

Apoyo mensual de:

Promotores A: \$10,000.00

Promotores B: \$4,000.00

Promotores C: \$3,500.00

Promotores D: \$910.00

Promotores de Sanidad Animal: \$364,000.00. (Trescientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100)

Apoyo mensual de:

Promotores A: \$4,000.00

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

* Preferentemente ser residente de la Delegación Tlalpan;

Entregar en la oficina de la Dirección de Educación y Salud la siguiente documentación, es necesario presentar el original de cada documento para cotejar:

- 2 fotografías tamaño infantil;
- Copia de acta de nacimiento;
- Copia de identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla liberada o cédula profesional);
- Copia de comprobante de máximo grado de estudios;
- Copia de un comprobante de domicilio reciente;
- Copia de la CURP;
- Curriculum.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACION

* Entregar carta de solicitud para ingresar al programa, dirigida a la Dirección de Educación y Salud, a más tardar 5 días naturales posteriores a la fecha en que se publique este documento;

* Acreditar el proceso de selección desarrollado por la Dirección de Educación y Salud, que se llevará a cabo durante los 5 días naturales posteriores a la recepción de las solicitudes;

* Se informa por escrito a los interesados si acreditaron o no el proceso, en un lapso no mayor a 10 días hábiles posteriores a la recepción de su solicitud, los interesados deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Educación y Salud para recoger dicho documento;

- * Requisar la cédula de datos básicos del promotor;
- * Disponer de tiempo para llevar a cabo la difusión de los programas de la Dirección de Educación y Salud, lo que se acreditará mediante informes escritos semanales y mensuales de actividades, y reportes mensuales por parte de los coordinadores de los programas, con imágenes fotográficas de los trabajos desarrollados;
- * De acuerdo al resultado del proceso de selección desarrollado por la Dirección de Educación y Salud, se determinará la responsabilidad que asumirá cada una de las personas que se acrediten como promotores;
- * Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección de Educación y Salud.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los medios de difusión, listas de beneficiarios y la entrega misma, deberán incluir en un lugar visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público y no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

G. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD

Ingresar escrito dirigido a la Dirección de Educación y Salud y/o a la Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan.

H. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

Cualquier persona interesada podrá ingresar al programa sin más limitante que el cumplir con los requisitos del proceso de instrumentación y el número de lugares disponibles.

La Dirección de Educación y Salud se compromete a responder sobre el resultado del proceso de selección a los interesados en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de cada solicitud.

I. MECANISMO DE LA EVALUACIÓN E INDICADORES

Reporte mensual de actividades, memoria fotográfica, encuestas de satisfacción.

J. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Los promotores, como ciudadanos, participarán con tareas de difusión en la operación de los programas de la Dirección de Educación y Salud.

K. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS

En coordinación con los programas de la Dirección de Educación y Salud dirigidos a quienes reciben educación básica, media superior, abierta o informal de la Delegación Tlalpan, como son: el programa de Distribuir Despensas a Niños de Escuelas Públicas del Distrito Federal, Proporcionar Atención a Niños y Niñas en Centros de Desarrollo Infantil, Mantener la Infraestructura Educativa, Otorgar Servicios y Asistencia Social con sus subprogramas: Sistemas Abiertos de Educación, Entrega de Uniformes Escolares Deportivos, Apoyo al Transporte Escolar Gratuito, Otorgar Ayudas a Maestros Jubilados y Mereces Ver y Verte Bien; que a su vez se vinculan con los programas de Útiles Escolares, Uniformes Escolares Gratuitos y Ver Bien para Aprender Mejor operados por el Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y cumplimiento.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA
JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN

NOTA ACLARATORIA A LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN 2010, PUBLICADO EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL N° 784.

HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal he tenido a bien emitir:

NOTA ACLARATORIA A LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN 2010, PUBLICADO EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL N° 784.

Artículo Primero.- SE MODIFICA el programa 18.- **PROGRAMA DE INVIERNO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**, en las siguientes partes tal y como a continuación se indica:

Página 199, renglón del 35 al 39

Dice:

C. META FISICAS

Hasta 1,500 cobijas

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Debe Decir:

C. META FISICAS

Hasta **5,000** cobijas

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Artículo Segundo.- SE MODIFICA el programa 20.- **PROMOTORES DE MODELOS DE ORDENAMIENTO URBANO EN TLALPAN**, en las siguientes partes tal y como a continuación se indica:

Página 202, renglón 43 y siguientes

Dice:

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Hasta \$4,173,000.00, (Cuatro millones ciento setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.). El presupuesto se ejercerá de conformidad al siguiente cuadro:

No. de espacios	Categoría	Apoyo mensual por cada promotor	Apoyos por única vez en Marzo por todos los promotores	Apoyos mensuales de Marzo a Diciembre	Total de apoyos mensuales	apoyos extraordinarios	Costo total
12	Promotor A	11,000.00	264,000.00	132,000.00	1,320,000.00	132,000.00	1,716,000.00
10	Promotor B	9,000.00	180,000.00	90,000.00	900,000.00	90,000.00	1,170,000.00
10	Promotor C	7,500.00	150,000.00	75,000.00	750,000.00	75,000.00	975,000.00

4	Promotor D	6,000.00	48,000.00	24,000.00	240,000.00	24,000.00	312,000.00
36		Total	642,000.00	321,000.00	3,210,000.00	321,000.00	4,173,000.00

Debe Decir:**D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

Hasta \$4,173,000.00, (Cuatro millones ciento setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.). El presupuesto se ejercerá mensualmente con apoyos de \$321,000.00. (Trescientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.), por los meses de Abril a Diciembre; un apoyo por única vez de \$963,000.00 (Novecientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N), en el mes de Marzo; y un apoyo extraordinario por única vez de \$321,000.00. (Trescientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.), por el mes de Diciembre, de conformidad al siguiente cuadro:

No. de espacios	Categoría	Apoyo mensual por cada promotor	Apoyos por única vez en Marzo por todos los promotores	Apoyos mensuales de Abril a Diciembre	Total de apoyos mensuales	apoyos extraordinarios	Costo total
12	Promotor A	11,000.00	396,000.00	132,000.00	1,188,000.00	132,000.00	1,716,000.00
10	Promotor B	9,000.00	270,000.00	90,000.00	810,000.00	90,000.00	1,170,000.00
10	Promotor C	7,500.00	225,000.00	75,000.00	675,000.00	75,000.00	975,000.00
4	Promotor D	6,000.00	72,000.00	24,000.00	216,000.00	24,000.00	312,000.00
36		Total	963,000.00	321,000.00	2,889,000.00	321,000.00	4,173,000.00

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y cumplimiento.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA
JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN

Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Ingresos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal generados, distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal, generados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2010.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 14 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LOS SIGUIENTES:

INGRESOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GENERADOS, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, GENERADOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

Concepto	Monto
Rendimientos Financieros.	\$ 33,603.39 (Treinta y tres mil seiscientos tres pesos 39/100 M.N.).
Total de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal.	\$ 33,603.39 (Treinta y tres mil seiscientos tres pesos 39/100 M.N.).

(Firma)

María Emilia Janetti Díaz
Directora de Administración y Finanzas
Responsable de la Publicación

SECCIÓN DE AVISOS

IXE ESPECIAL, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IXE ESPECIAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA FUSIONANTE") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MARTIN OLLÉ CASALS Y POR LA OTRA PARTE IXE FONDO ESPECULATIVO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA FUSIONADA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RICHARD RAMÍREZ WEBSTER VARELA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara IXE ESPECIAL, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable, a través de su representante que:

- a) Su representada es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 140,683 de fecha 12 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público No. 151 del Distrito Federal, que contiene la constitución de la sociedad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico No. 407,037-1 con fecha 20 de noviembre de 2009.
- b) Estar autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para operar como Sociedad de Inversión de Renta Variable según consta en el oficio número 153/79165/2009 de fecha 5 de noviembre de 2009.
- c) Está interesada en que, sujeto a la no objeción de la Comisión Federal de Competencia se lleve a cabo la fusión de **IXE ESPECIAL, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable** con la sociedad de inversión denominada **IXE FONDO ESPECULATIVO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, subsistiendo **IXE ESPECIAL, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, y extinguiéndose **IXE FONDO ESPECULATIVO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, como Sociedad Fusionada.
- d) Su representante tiene facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- e) Cuenta con todas las autorizaciones necesarias excepto por la señalada en el punto c) anterior, para celebrar el presente Convenio de Fusión.

II.- Declara IXE FONDO ESPECULATIVO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable a través de su representante que:

- a) Su representada es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 98,925 del 3 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez Notario Público No. 151 del D.F., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., en el folio mercantil No. 311,062, con fecha 26 de noviembre de 2003.
- b) Estar autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para operar como Sociedad de Inversión de Renta Variable, según consta en el oficio No. DGA-1117-230617 del 9 de septiembre de 2003.
- c) Está interesada en que, sujeto a la no objeción de la Comisión Federal de Competencia se lleve a cabo la fusión de **IXE ESPECIAL, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable** con la sociedad de inversión denominada **IXE FONDO ESPECULATIVO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, subsistiendo **IXE ESPECIAL, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, y extinguiéndose **IXE FONDO ESPECULATIVO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, como Sociedad Fusionada.
- d) Su representante tiene facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna,

- e) Cuenta con todas las autorizaciones necesarias excepto por la señalada en el punto c) anterior, para celebrar el presente Convenio de Fusión.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **IXE ESPECIAL, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, como sociedad Fusionante extinguiéndose **IXE FONDO ESPECULATIVO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, como sociedad Fusionada.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando LA FUSIONANTE, será la de "**IXE ESPECIAL, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**".

TERCERA.- La fusión se realizará con base en los Estados Financieros de LA FUSIONANTE y de LA FUSIONADA, con cifras al 31 de enero de 2010.

CUARTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

La fusión se sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que se obtenga la no objeción de la Comisión Federal de Competencia.

Para efectos de lo anterior, LA FUSIONANTE responderá por el pago de los adeudos que tenga LA FUSIONADA, frente a los acreedores, que en su caso, llegara a tener a la fecha de la fusión.

QUINTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, LA FUSIONANTE se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de LA FUSIONADA, por lo que LA FUSIONANTE adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de LA FUSIONADA, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, LA FUSIONANTE, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a LA FUSIONADA y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por LA FUSIONADA en las que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, se aprueba que el capital social mínimo fijo de **IXE ESPECIAL, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, que actualmente asciende a la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100) M.N., el capital social variable que asciende a la cantidad de \$99,998'999,999.00 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100) M.N., representado por 99,998'999,999 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) acciones, y el capital social autorizado que es la suma de \$99,999,999,999.00 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100) M.N., representado por 99,999,999,999 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) acciones, cada una, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100) M.N., queden establecidos en las mismas cantidades. Por lo tanto, con motivo de la fusión, sólo se aumentará el capital social pagado de LA FUSIONANTE, mediante la puesta en circulación de acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación de LA FUSIONADA.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas de LA FUSIONADA, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones de LA FUSIONADA, acciones de a parte variable del capital social de LA FUSIONANTE, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones de LA FUSIONADA y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor:

- a) 1.9262 de acciones representativas del capital social de **IXE ESPECIAL, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, por cada acción de que sean propietarios, a la fecha representativas del capital social de **IXE FONDO ESPECULATIVO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**.

No obstante lo anterior, en caso de ser necesario, se realizará un ajuste al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto de LA FUSIONADA como de LA FUSIONANTE, vigente en la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Las partes convienen en que el accionista propietario de las acciones Serie "A", representativas del capital mínimo fijo de LA FUSIONADA, en la fecha en que surta efectos la fusión, reciba acciones representativas de la parte variable del capital social de LA FUSIONANTE.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **IXE ESPECIAL, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$ 1'000,000.00	1,000,000
Variable:	\$ 99,998'999,999.00	99,998'999,999
Capital Social	ILIMITADO	

OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y del capital variable representativas del capital social de LA FUSIONADA, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

NOVENA.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los Órganos de Administración y de Vigilancia de LA FUSIONANTE.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas de LA FUSIONADA que así lo deseen en un plazo de 20 días hábiles previo aviso de fusión que podrá ser incluido en el estado de cuenta, o a través de los medios permitidos en el contrato celebrado con los inversionistas, para notificar a estos modificaciones al prospecto.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que los poderes y facultades que hasta la fecha en que la fusión surta efectos, haya otorgado LA FUSIONADA, a sus funcionarios, empleados y abogados que en forma externa le prestan servicio profesionales, continúen en pleno vigor y efectos legales, hasta en tanto LA FUSIONANTE, no proceda a su revocación.

DÉCIMA SEGUNDA - En lo no previsto en el presente CONVENIO, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, al 8 de febrero de 2010.

**IXE ESPECIAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE
INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE**
(Firma)

**IXE FONDO ESPECULATIVO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD
DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE**
(Firma)

Por: Sr. Martín Ollé Casals
Sr. Richard Ramírez Webster Varela

Por: Sr. Richard Ramírez Webster Varela
Sr. Martín Ollé Casals

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IXE FONDO COMÚN, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA FUSIONANTE") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MARTÍN OLLÉ CASALS Y POR LA OTRA PARTE IXE FONDO DE BOLSA 1, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA FUSIONADA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RICHARD RAMÍREZ WEBSTER VARELA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara IXE FONDO COMÚN, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable, a través de sus representantes que:

- a) Su representada es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 81,513 del 19 de mayo de 1964, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público No. 71 del D.F.
- b) Estar autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para operar como Sociedad de Inversión de Renta Variable.
- c) Está interesada en que, sujeto a la no objeción de la Comisión Federal de Competencia se lleve a cabo la fusión de **IXE FONDO COMÚN, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable** con la sociedad de inversión denominada **IXE FONDO DE BOLSA 1, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, subsistiendo **IXE FONDO COMÚN, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, y extinguiéndose **IXE FONDO DE BOLSA 1, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, como Sociedad Fusionada.
- d) Su representante tiene facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- e) Cuenta con todas las autorizaciones necesarias excepto por la señalada en el punto c) anterior, para celebrar el presente Convenio de Fusión.

II.- Declara IXE FONDO DE BOLSA 1, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, a través de sus representantes que:

- a) Su representada es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 127,448 del 17 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez Notario Público No. 151 del D.F., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el folio mercantil No. 374,488, con fecha 11 de enero de 2008.
- b) Estar autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para operar como Sociedad de Inversión de Renta Variable.
- c) Está interesada en que, sujeto a la no objeción de la Comisión Federal de Competencia se lleve a cabo la fusión de **IXE FONDO COMÚN, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable** con la sociedad de inversión denominada **IXE FONDO DE BOLSA 1, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, subsistiendo **IXE FONDO COMÚN, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, y extinguiéndose **IXE FONDO DE BOLSA 1, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, como Sociedad Fusionada.
- d) Su representante tiene facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna,
- e) Cuenta con todas las autorizaciones necesarias excepto por la señalada en el punto c) anterior, para celebrar el presente Convenio de Fusión.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **IXE FONDO COMÚN, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, como sociedad Fusionante extinguiéndose **IXE FONDO DE BOLSA 1, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, como sociedad Fusionada.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando LA FUSIONANTE, será la de "**IXE FONDO COMÚN, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**".

TERCERA.- La fusión se realizará con base en los Estados Financieros de LA FUSIONANTE y de LA FUSIONADA, con cifras al 31 de enero de 2010.

CUARTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

La fusión se sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que se obtenga la no objeción de la Comisión Federal de Competencia.

Para efectos de lo anterior, LA FUSIONANTE responderá por el pago de los adeudos que tenga LA FUSIONADA, frente a los acreedores, que en su caso, llegara a tener a la fecha de la fusión.

QUINTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, LA FUSIONANTE se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de LA FUSIONADA, por lo que LA FUSIONANTE adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de LA FUSIONADA, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, LA FUSIONANTE, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a LA FUSIONADA y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por LA FUSIONADA en las que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, se aprueba que el capital social mínimo fijo de **IXE FONDO COMÚN, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, que actualmente asciende a la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100) M.N., el capital social variable que asciende a la cantidad de \$899,000,000.00 (Ochocientos noventa y nueve millones de pesos 00/100) M.N., representado por 22,475,000,000 (Veintidós mil cuatrocientos setenta y cinco millones) de acciones, y el capital social autorizado que es la suma de \$ 900,000,000.00 (Novecientos millones de pesos 00/100) M.N., representado por 22,500,000,000 (Veintidós mil quinientos millones) de acciones, cada una, con valor nominal de \$0.040 (Cero pesos 040/100) M.N., queden establecidos en las mismas cantidades. Por lo tanto, con motivo de la fusión, sólo se aumentará el capital social pagado de LA FUSIONANTE, mediante la puesta en circulación de acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación de LA FUSIONADA.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas de LA FUSIONADA, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones de LA FUSIONADA, acciones de la parte variable del capital social de LA FUSIONANTE, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones de LA FUSIONADA y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor:

a) **6.7555** de acciones representativas del capital social de **IXE FONDO COMÚN, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, por cada acción de que sean propietarios, a la fecha representativas del capital social de **IXE FONDO DE BOLSA 1, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**.

No obstante lo anterior, en caso de ser necesario, se realizará un ajuste al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto de LA FUSIONADA como de LA FUSIONANTE, vigente en la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Las partes convienen en que el accionista propietario de las acciones Serie "A", representativas del capital mínimo fijo de LA FUSIONADA, en la fecha en que surta efectos la fusión, reciba acciones representativas de la parte variable del capital social de LA FUSIONANTE.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **IXE FONDO COMÚN, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones con valor nominal de \$0.040 M.N. cada una:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$ 1'000,000.00	25'000,000
Variable:	\$ 899,000,000.00	22,475,000,000
Capital Variable	ILIMITADO	

OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y del capital variable representativas del capital social de LA FUSIONADA, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

NOVENA.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los Órganos de Administración y de Vigilancia de LA FUSIONANTE.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas de LA FUSIONADA que así lo deseen en un plazo de 20 días hábiles previo aviso de fusión que podrá ser incluido en el estado de cuenta, o a través de los medios permitidos en el contrato celebrado con los inversionistas, para notificar a estos modificaciones al prospecto.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que los poderes y facultades que hasta la fecha en que la fusión surta efectos, haya otorgado LA FUSIONADA, a sus funcionarios, empleados y abogados que en forma externa le prestan servicio profesionales, continúen en pleno vigor y efectos legales, hasta en tanto LA FUSIONANTE, no proceda a su revocación.

DÉCIMA SEGUNDA - En lo no previsto en el presente CONVENIO, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, al 8 de febrero de 2010.

**IXE FONDO COMÚN, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE
INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE**
(Firma)

**IXE FONDO DE BOLSA 1, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE
INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE**
(Firma)

Por: Sr. Martín Ollé Casals
Sr. Richard Ramírez Webster Varela

Por: Sr. Richard Ramírez Webster Varela
Sr. Martín Ollé Casals

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA FUSIONANTE") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MARTÍN OLLÉ CASALS Y RICHARD RAMÍREZ WEBSTER VARELA Y POR LA OTRA PARTE IXE FONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA FUSIONADA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RICHARD RAMÍREZ WEBSTER VARELA Y MARTÍN OLLÉ CASALS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda, a través de su representante que:

- a) Su representada es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 32,636 del 30 de agosto de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público No. 132 del D.F., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., en el folio mercantil No. 193,513, con fecha 21 de noviembre de 1994.
- b) Estar autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para operar como Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda.
- c) Está interesada en que, sujeto a la no objeción de la Comisión Federal de Competencia se lleve a cabo la fusión de **IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda** con la sociedad de inversión denominada **IXE FONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda**, subsistiendo **IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda**, y extinguiéndose **IXE FONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda**, como Sociedad Fusionada.
- d) Sus representantes tiene facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- e) Cuenta con todas las autorizaciones necesarias excepto por la señalada en el punto c) anterior, para celebrar el presente Convenio de Fusión.

II.- Declara IXE FONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda a través de su representante que:

- a) Su representada es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 26,167 del 19 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Gómez del Campo López, Notario Público No. 136 del D.F., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., en el folio mercantil No. 143716, con fecha 28 de junio de 1991.
- b) Estar autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para operar como Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda.
- c) Está interesada en que, sujeto a la no objeción de la Comisión Federal de Competencia se lleve a cabo la fusión de **IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda** con la sociedad de inversión denominada **IXE FONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda**, subsistiendo **IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda**, y extinguiéndose **IXE FONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda**, como Sociedad Fusionada.
- d) Sus representantes tiene facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- e) Cuenta con todas las autorizaciones necesarias excepto por la señalada en el punto c) anterior, para celebrar el presente Convenio de Fusión.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda**, como sociedad Fusionante extinguiéndose **IXE FONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda**, como sociedad Fusionada.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando LA FUSIONANTE, será la de "**IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda**".

TERCERA.- La fusión se realizará con base en los Estados Financieros de LA FUSIONANTE y de LA FUSIONADA, con cifras al 31 de enero de 2010.

CUARTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

La fusión se sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que se obtenga la no objeción de la Comisión Federal de Competencia.

Para efectos de lo anterior, LA FUSIONANTE responderá por el pago de los adeudos que tenga LA FUSIONADA, frente a los acreedores, que en su caso, llegara a tener a la fecha de la fusión.

QUINTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, LA FUSIONANTE se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de LA FUSIONADA, por lo que LA FUSIONANTE adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de LA FUSIONADA, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, LA FUSIONANTE, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a LA FUSIONADA y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por LA FUSIONADA en las que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, se aprueba que el capital social mínimo fijo de **IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda**, que actualmente asciende a la cantidad de \$1'000,000.09 (Un millón de pesos 09/100) M.N., el capital social variable que asciende a la cantidad de \$4,915,999,999.91 (Cuatro mil novecientos quince millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 91/100) M.N., representado por 3,299,328,859 (Tres mil doscientas noventa y nueve millones trescientas veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve) acciones, y el capital social autorizado que es la suma de \$4,917,000,000.00 (Cuatro mil novecientos diecisiete millones de pesos 00/100) M.N., representado por 3,300,000,000 (Tres mil trescientos millones) de acciones, cada una, con valor nominal de \$1.49 (Un peso 49/100) M.N., queden establecidos en las mismas cantidades. Por lo tanto, con motivo de la fusión, sólo se aumentará el capital social pagado de LA FUSIONANTE, mediante la puesta en circulación de acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación de LA FUSIONADA.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas de LA FUSIONADA, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones de LA FUSIONADA, acciones de la parte variable del capital social de LA FUSIONANTE, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones de LA FUSIONADA y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor:

a) **1.0119** de acciones representativas del capital social de **IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda**, por cada acción de que sean propietarios, a la fecha representativas del capital social de **IXE FONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda**.

No obstante lo anterior, en caso de ser necesario, se realizará un ajuste al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto de LA FUSIONADA como de LA FUSIONANTE, vigente en la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Las partes convienen en que el accionista propietario de las acciones Serie "A", representativas del capital mínimo fijo de LA FUSIONADA, en la fecha en que surta efectos la fusión, reciba acciones representativas de la parte variable del capital social de LA FUSIONANTE.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$ 1'000,000.09	671,141
Variable:	\$4,915,999,999.91	3,299,328,859
Máximo Variable:	ILIMITADO	

OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y del capital variable representativas del capital social de LA FUSIONADA, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

NOVENA.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los Órganos de Administración y de Vigilancia de LA FUSIONANTE.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas de LA FUSIONADA que así lo deseen en un plazo de 20 días hábiles previo aviso de fusión que podrá ser incluido en el estado de cuenta, o a través de los medios permitidos en el contrato celebrado con los inversionistas, para notificar a estos modificaciones al prospecto.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que los poderes y facultades que hasta la fecha en que la fusión surta efectos, haya otorgado LA FUSIONADA, a sus funcionarios, empleados y abogados que en forma externa le prestan servicio profesionales, continúen en pleno vigor y efectos legales, hasta en tanto LA FUSIONANTE, no proceda a su revocación.

DÉCIMA SEGUNDA - En lo no previsto en el presente CONVENIO, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, al 8 de febrero de 2010.

IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., **IXE FONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.,**
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE **SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS**
DEUDA **DE DEUDA**

(Firma)

Firma)

Por: Sr. Martín Ollé Casals
 Sr. Richard Ramírez Webster Varela

Por: Sr. Richard Ramírez Webster Varela
 Sr. Martín Ollé Casals

IXE FONDO COMUN, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE
Balance General al 31 de enero de 2010
(Cifras en pesos)

Activo

Inversiones en valores:	
Titulos para negociar	\$839,322,385.19
Deudores por Reporto	<u>\$48,122,830.96</u>
	\$887,445,216.15
Cuentas por cobrar	<u>\$148,739,720.11</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$1,036,184,936.26</u>

Pasivo

OTRAS CUENTAS POR PAGAR:	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>\$169,546,419.86</u>
Total pasivo	<u>\$169,546,419.86</u>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO:	
Capital social	\$251,532,659.88
Prima en venta de acciones	<u>\$481,362,067.04</u>
	\$732,894,726.92
CAPITAL GANADO	
Resultado de ejercicios anteriores	\$176,505,853.26
Resultado neto	<u>-\$42,762,063.78</u>
	<u>\$133,743,789.48</u>
Total capital contable	<u>\$866,638,516.40</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$1,036,184,936.26</u>

Cuentas de orden

Capital social autorizado	\$900,000,000.00
Acciones emitidas	22,500,000,000
Colaterales recibidos por la entidad	\$48,114,744.11
Deuda gubernamental	\$48,114,744.11

“El presente balance general y estado de resultados se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables a la sociedad, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

(Firma)

Director General de la Sociedad: Lic. Richard Ramírez Webster Varela

IXE FONDO DE BOLSA 1, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE
Balance General al 31 de enero de 2010
(Cifras en pesos)

Activo

Inversiones en valores:	
Titulos para negociar	\$5,012,039.73
Deudores por Reporto	<u>\$566,903.19</u>
	\$5,578,942.92
Cuentas por cobrar	<u>\$3,200,096.39</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$8,779,039.31</u>

Pasivo

OTRAS CUENTAS POR PAGAR:	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>\$3,677,783.99</u>
Total pasivo	<u>\$3,677,783.99</u>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO:	
Capital social	\$5,474,596.00
Prima en venta de acciones	<u>-\$330,408.90</u>
	\$5,144,187.10
CAPITAL GANADO	
Resultado de ejercicios anteriores	\$1,039,576.56
Resultado neto	<u>-\$1,082,508.34</u>
	<u>-\$42,931.78</u>
Total capital contable	<u>\$5,101,255.32</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$8,779,039.31</u>

Cuentas de orden

Capital social autorizado	\$7,200,000,000.00
Acciones emitidas	7,200,000,000
Colaterales recibidos por la entidad	\$566,911.41
Deuda gubernamental	\$566,911.41

“El presente balance general y estado de resultados se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables a la sociedad, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

(Firma)

Director General de la Sociedad: Lic. Richard Ramírez Webster Varela

IXE ESPECIAL, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE
Balance General al 31 de enero de 2010
(Cifras en pesos)

Activo

Inversiones en valores:

Titulos para negociar

\$168,513,440.16

Deudores por Reporto

\$87,274,323.57

\$255,787,763.73

Cuentas por cobrar

\$49,642,654.29

TOTAL DEL ACTIVO

\$305,430,418.02

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO:

Capital social

\$299,341,509.00

Prima en venta de acciones

-\$82,846,581.74

\$216,494,927.26

CAPITAL GANADO

Resultado de ejercicios anteriores

Resultado neto

-\$361,782.36

-\$361,782.36

Total capital contable

\$216,133,144.90

Total pasivo y capital contable

\$305,430,418.02

Pasivo

OTRAS CUENTAS POR PAGAR:

Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar

\$89,297,273.12

Total pasivo

\$89,297,273.12

Cuentas de orden

Capital social autorizado

\$99,999,999,999.00

Acciones emitidas

99,999,999,999

Colaterales recibidos por la entidad

\$87,275,588.78

Deuda gubernamental

\$87,275,588.78

"El presente balance general y estado de resultados se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables a la sociedad, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

(Firma)

Director General de la Sociedad: Lic. Richard Ramírez Webster Varela

IXE FONDO ESPECULATIVO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION EN RENTA VARIABLE
Balance General al 31 de enero de 2010
(Cifras en pesos)

Activo

Inversiones en valores:	
Titulos para negociar	\$19,636,809.00
Deudores por Reporto	<u>\$1,494,602.68</u>
	\$21,131,411.68
Cuentas por cobrar	<u>\$23,767,837.41</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$44,899,249.09</u>

Pasivo

OTRAS CUENTAS POR PAGAR:	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>\$24,209,563.37</u>
Total pasivo	<u>\$24,209,563.37</u>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO:	
Capital social	\$14,529,972.00
Prima en venta de acciones	<u>-\$47,226,762.21</u>
	-\$32,696,790.21
CAPITAL GANADO	
Resultado de ejercicios anteriores	\$60,231,628.23
Resultado neto	<u>-\$6,845,152.30</u>
	<u>\$53,386,475.93</u>
Total capital contable	<u>\$20,689,685.72</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$44,899,249.09</u>

Cuentas de orden

Capital social autorizado	\$2,000,000,000.00
Acciones emitidas	2,000,000,000
Colaterales recibidos por la entidad	\$1,495,207.71
Deuda gubernamental	\$1,495,207.71

“El presente balance general y estado de resultados se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables a la sociedad, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

(Firma)

Director General de la Sociedad: Lic. Richard Ramírez Webster Varela

IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
Balance General al 31 de enero de 2010
(Cifras en pesos)

Activo

Inversiones en valores:	
Titulos para negociar	\$1,079,970,869.55
Deudores por Reporto	<u>\$294,033,026.50</u>
	\$1,374,003,896.05
Cuentas por cobrar	<u>\$750,080.81</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$1,374,753,976.86</u>

Pasivo

OTRAS CUENTAS POR PAGAR:	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>\$2,743,781.46</u>
Total pasivo	<u>\$2,743,781.46</u>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO:	
Capital social	\$657,432,899.66
Prima en venta de acciones	<u>-\$410,282,690.16</u>
	\$247,150,209.50
CAPITAL GANADO	
Resultado de ejercicios anteriores	\$1,119,758,149.77
Resultado neto	<u>\$5,101,836.13</u>
	<u>\$1,124,859,985.90</u>
Total capital contable	<u>\$1,372,010,195.40</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$1,374,753,976.86</u>

Cuentas de orden

Capital social autorizado	\$4,917,000,000.00
Acciones emitidas	3,300,000,000
Colaterales recibidos por la entidad	\$294,037,289.06
Deuda gubernamental	\$294,037,289.06

“El presente balance general y estado de resultados se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables a la sociedad, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

(Firma)

Director General de la Sociedad: Lic. Richard Ramírez Webster Varela

IXE FONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
Balance General al 31 de enero de 2010
(Cifras en pesos)

Activo		CAPITAL CONTABLE	
Inversiones en valores		CAPITAL CONTRIBUIDO:	
Titulos para negociar	\$328,754,876.28	Capital social	\$230,699,852.92
Deudores por Reporto	<u>\$164,665,518.66</u>	Prima en venta de acciones	<u>-\$354,939,816.91</u>
	\$493,420,394.94		-\$124,239,963.99
Cuentas por cobrar	<u>\$19,933,961.73</u>	CAPITAL GANADO	
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$513,354,356.67</u>	Resultado de ejercicios anteriores	\$614,271,706.15
		Resultado neto	<u>\$ 491,173.41</u>
			<u>\$614,762,879.56</u>
		Total capital contable	<u>\$490,522,915.57</u>
		Total pasivo y capital contable	<u>\$513,354,356.67</u>
Pasivo		Cuentas de orden	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR:		Capital social autorizado	\$5,994,000,000.00
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>\$22,831,441.10</u>	Acciones emitidas	4,050,000,000
Total pasivo	<u>\$22,831,441.10</u>	Colaterales recibidos por la entidad	\$164,667,905.80
		Deuda gubernamental	\$164,667,905.80

“El presente balance general y estado de resultados se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables a la sociedad, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

(Firma)

Director General de la Sociedad: Lic. Richard Ramírez Webster Varela

DURALINER DE MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACION Y DE CAMBIO DE DENOMINACION**

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se avisa que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Duraliner de México, S.A. de C.V., celebrada el 1 de abril del 2010 (“**Asamblea**”), resolvió, entre otros asuntos, la transformación de Duraliner de México, S.A. de C.V., en sociedad anónima promotora de inversión, continuando con la modalidad y régimen de capital variable, así como el cambio de denominación social de la sociedad de Duraliner de México a **Comercializadora Penda Plastics**, la que irá siempre seguida de las palabras “**Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**”, o de su abreviatura “**S.A.P.I. de C.V.**”. Por virtud de lo anterior se reformaron íntegramente los estatutos de la sociedad y quedaron extinguidos y cancelados los títulos de acciones representativas de su capital social, los que serán canjeados por nuevos títulos de acciones. La transformación de la sociedad surtió efectos entre la sociedad y sus accionistas a partir de la fecha de la Asamblea, y respecto de terceros surtirá efectos a partir de que el instrumento público en que se protocolice el acta de la Asamblea haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil 263354, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que todos los acreedores de la sociedad consintieron expresamente su transformación.

(Firma)

ALEJANDRO SAINZ ORANTES
 Delegado Especial de la Asamblea

Balance General de Duraliner de México, S.A. de C.V.
al 28 de febrero del 2010

DURALINER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Balance General
al 28 de febrero de 2010

ACTIVO:		PASIVO:	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
Efectivo en caja y bancos	3,600.85	Proveedores	21,672.10
Cuentas por cobrar	14,334.74	Acreedores	5,128.88
Reserva de cuentas incobrables	0.00	Intercompañías	10,458.68
Inventarios	20,044.42	Anticipo a clientes	---
Anticipo proveedores	1,735.73	Comisiones por pagar	3,438.50
Intercompañías	1,914.18	Impuestos por pagar	114.02
Impuestos anticipados	28.29	IVA repercutido	4,002.98
Funcionarios y empleados	176.22	Otros pasivos	111.07
IVA acreditable	5,471.61		
Total Circulante:	47,306.04	Total Pasivo:	44,881.22
FIJO:		LARGO PLAZO:	
Maquinaria y equipo	19,767.10	Créditos bancarios	----
Equipo de transporte	598.41	Pasivo diferido	----
Mob y equipo de oficina	648.56	TOTAL A LARGO PLAZO:	----
Equipo de computo	649.56		
SUB-FIJO:	21,663.63	TOTAL PASIVO:	44,881.22
Maquinaria y equipo	12,198.48		
Equipo de transporte	385.99		
Mob y equipo de oficina	554.98		
Equipo de computo	605.27		
DEP. ACUMULADA:	13,744.72		
TOTAL FIJO NETO:	7,918.91		

DIFERIDO:		CAPITAL CONTABLE:	
Seguros pagados por anticipado	50.75	Capital Social Fijo	56.04
Gastos pag. Por anticipado	7.51	Capital social variable	31,151.89
Depósitos en garantía	587.34	Efecto monetario acumulado	812.18
Gastos de instalación	157.94	Res. de ejercic. Anteriores	19,279.57
ISR diferido d-4	813.88	Resultado del ejercicio	844.96
TOTAL DIFERIDO:	1,617.42	TOTAL CAPITAL CONTABLE:	11,961.15
TOTAL ACTIVO:	\$ 56,842.37	TOTAL PASIVO Y CAPITAL:	56,842.37

INMOBILIARIA CARMAN, S.A.
AVISO

Con fundamento en los artículos 9° (noveno) y 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 de marzo de 2010, se acordó reducir el capital social de la sociedad en la cantidad de \$9'204,500.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mediante la amortización de 2,778 acciones ordinarias, nominativas, a razón de \$3,313.3549.

Sirva el presente aviso para otorgar el derecho a los acreedores de oponerse a dicha reducción de capital, mediante publicación en la Gaceta Oficial por tres veces con intervalos de diez días.

México, D.F. a 7 de abril de 2010.
(Firma)
Delegado Especial
Ana Karina Manzur Marin.

NET COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2010
pesos

Activo	774,845	Pasivo	840,020
		Capital Contable	- 65,175
Suma Activo	774,845	Suma Pasivo y Capital	774,845

México, D.F., a 12 de Abril de 2010
Liquidador
(Firma)
Lic. Ramón Chorro Soriano
Rúbrica.

De conformidad y en cumplimiento con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 26 DE MARZO DE 2010

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
REALIZACION INMEDIATA	\$ 0.00	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 0.00
INVENTARIO	\$ 0.00		
SUMA EL CIRCULANTE	\$ 0.00	SUMA EL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 2'000,000.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0.00
		RESULTADO EJER ANTERIORES	\$ -2'000,000.00
		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 0.00
SUMA TOTAL DEL ACTIVO	\$ 0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 0.00

	ACTIVO			CAPITAL DE LOS SOCIOS	
	<u>NO EFECTIVO</u>	<u>EFECTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	PEDRO LAGOS SANTIAGO	GABRIEL FRANCO EUZARRAGA
PROPORCIÓN DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS				99.00000%	1.00000%
SALDO ANTES DE LA REALIZACIÓN	\$ 2'000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1'980,000.00	\$ 20,000.00
REALIZACIÓN Y PÉRDIDAS	<u>-\$ 2'000,000.00</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>-\$ 1'980,000.00</u>	<u>-\$ 20,000.00</u>
SALDO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PAGO DE EFECTIVO PASIVO		<u>\$ 0.00</u>			
(Firma)		\$ 0.00			

C. PEDRO LAGOS SANTIAGO
LIQUIDADOR

ARKAKROMATICA , S.A. DE CV.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE OCTUBRE DE 2009.

ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50.000.00

México, D.F. a 30 de octubre de 2009.

Liquid.: C. José Luis Manrique Reyna..
(Firma)

CANOM GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE CV.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

ACTIVO	100.000.00
TOTAL DE ACTIVO	100.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	100.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	100.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	100.000.00

México, D.F. a 30 de noviembre de 2009.

Liquid.: C. Angel Garcia Castillo.
(Firma)

CIAO MASARYK , S.A. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50.000.00

México, D.F. a 30 de noviembre de 2009.
Liquid.: C. María Elena Salazar Pantoja.
(Firma)





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,404.00
Media plana	755.00
Un cuarto de plana.....	470.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)